

El magistrado Manuel Lorenzo de Vidaurre y el nacimiento de la República

*Grover Paúl Morales Cama
Joan Manuel Morales Cama¹*

Resumen

Durante las últimas décadas del siglo XVIII y la primera mitad del XIX el territorio peruano, como el resto de Hispanoamérica, fue escenario de una serie de eventos que lentamente produjeron importantes cambios sociales y engendraron y definieron un nuevo orden político: el del sistema de gobierno republicano. La fundación del Real Convictorio de San Carlos, la difusión de las ideas liberales de la Ilustración, la proclamación de la Constitución de Cádiz de 1812, la rebelión de los hermanos Angulo y Mateo Pumacahua en el Cuzco en 1814, la declaración de la independencia en 1821, el triunfo patriota en Ayacucho en 1824, la creación de Bolivia en 1825, y el experimento de la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839), fueron algunos de los acontecimientos más relevantes. Manuel Lorenzo de Vidaurre (1773-1841), uno de los principales representantes de la élite intelectual peruana, cumplió un rol decisivo a lo largo de todo ese proceso: se graduó de abogado, planteó reformas radicales, optó por el separatismo y participó activamente en la organización del nuevo Estado.

Palabras clave: Independencia, República, Perú, Siglo XIX, Manuel Lorenzo de Vidaurre

Abstract

During the last decades of the eighteenth century and the first half of the nineteenth century, the Peruvian territory, such as the rest of Latin America, was the scene of a series of events that slowly produced social changes and engendered and defined a new political order: the system of the republican government. The foundation of the Royal Convictorio of San Carlos, the

¹ Grover Paúl Morales Cama es Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, actualmente ejerce como juez especializado penal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Joan Manuel Morales Cama es Licenciado en Historia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

spread of the liberal ideas of the Enlightenment, the proclamation of the Constitution of Cadiz of 1812, the rebellion of the Angulo brothers and Mateo Pumacahua in Cuzco in 1814, the Declaration of Independence in 1821, the patriotic victory in Ayacucho in 1824, the creation of Bolivia in 1825, and the experiment of the Peru-Bolivian Confederation (1836-1839) were some of the most important events. Manuel Lorenzo de Vidaurre (1773-1841), one of the main representatives of the Peruvian intellectual elite, played a key role throughout the whole process in the sense that after he graduated as a lawyer, he raised radical reforms, opted for separatism and actively participated in the organization of the new state.

Keywords: Independence, Republic, Peru, Nineteenth Century, Manuel Lorenzo de Vidaurre

Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada, hijo del coronel lambayecano Antonio de Vidaurre y de la Parra y de la limeña Manuela Catalina Encalada y Mirones, nació en Lima el 19 de mayo de 1773. Sus padres, aunque descendían de antiguas familias acomodadas (aristocracia), habían constituido, desde el 13 julio de 1769, una de moderada fortuna. Antonio, pese a sus relaciones y contactos directos con algún sector de la verdadera élite virreinal, por entonces solamente ocuparía algunos puestos y cargos de confianza de mediana importancia: oficial de la Real Hacienda y Cajas de Trujillo (1769), y antes general de caballería y juez de comisos, factor y administrador de la Real Renta de Tabacos de Saña o Zaña (1767). En la jurisdicción de esta antigua provincia, traspasó a su sobrino, Joaquín Sotes y Vidaurre, sus derechos sobre la hacienda de Sicán (Batán Grande) y el salitral de San Antonio de Facho, cuando decidió instalarse definitivamente en la capital del virreinato del Perú².

En realidad, el matrimonio Vidaurre-Encalada no duraría mucho tiempo. Con su primer hijo, José Manuel, los esposos vivieron alrededor de dos años en la ciudad de Trujillo, y a fines de 1772 se trasladaron a Lima, pero solo para separarse de facto a principios de 1774, antes de que el pequeño Manuel Lorenzo cumpliera siquiera el primer año de vida. El carácter

² LEGUÍA, Jorge Guillermo, *Manuel Lorenzo de Vidaurre. Contribución a un ensayo de interpretación sociológica*, La Voce d'Italia, Lima, 1935, p. 26.

Hampe Martínez, Teodoro, *La colección Brüning de documentos para la Etnohistoria del Perú: inventario den sus fondos*, Revista del Archivo General de la Nación, Ministerio de Justicia número 16, Lima, 1997, pp. 53-77.

Archivo General de la Nación (AGN), Superior Gobierno, Oficios al Virrey, leg. 203, exp. 998, año 1770; Temporalidades, leg. 174, exp. 10, año 1770; Superior Gobierno, Político-Administrativo, leg. 32, exp. 234, año 1768. Biblioteca Nacional del Perú (BNP), Manuscritos, C2259, años 1767-1769.

autoritario del padre y la poca sumisión de la madre, los distanciaron rápidamente y cada cual, a su manera, encontraría consuelo con otra persona incluso desde antes de la mudanza. A pesar de las censuras de la conservadora sociedad limeña, Manuela Catalina terminó abandonando al marido, regresó al hogar materno y vivió varios años retirada en el monasterio de la Concepción, donde también llevó a su hijo menor. Allí vivirían hasta que Manuel Lorenzo cumplió los siete años; después su madre y su abuelo Manuel Lorenzo de León y Encalada (regidor del cabildo limeño), las únicas personas que realmente se preocuparon por su educación, le pagarían un tutor personal y los estudios en el Real Convictorio de San Carlos, entonces dirigido por el sacerdote Toribio Rodríguez de Mendoza, ante quien la primera debió interceder en varias oportunidades para evitar la expulsión del ya inquieto vástago. Lo más sorprendente de toda esta complicada historia conyugal es que al final de sus días, ambos progenitores negaron la legitimidad de su hijo Manuel Lorenzo y trataron de desheredarlo por desoír sus consejos al contraer matrimonio en 1795 con Francisca Rivera y Figueroa, para ellos una mujer de muy baja condición social. Antonio de Vidaurre declarararía en enero de 1800 que “el año pasado de setecientos noventa y seis me escribió una carta don Manuel Lorenzo de Encalada expresándome ser mi hixo lexítimo y de la dicha doña Manuela Catalina, y pidiéndome alimentos, a la que le contexte lo que me pareció justo y conforme a verdad para que se desimpresionase de tal despropósito, añadiéndole que si me hubiera reputado por padre suyo era regular e indispensable me hubiese pedido venia para contraer matrimonio, y que el mero hecho de no habérmela impetrado era mérito suficiente para exheredarlo aún en la hipótesis de ser su padre, especialmente habiendo casado con persona desigual”³. Unos meses más tarde, en septiembre del mismo año, tras el deceso de Antonio de Vidaurre y la formalización de su relación con Andrés Leonardo Jiménez, Manuela Catalina Encalada confirmó lo dicho por su difunto primer esposo, y no tuvo reparos en ofrecer detalles sobre la supuesta infidelidad que habría dado lugar a la concepción de Manuel Lorenzo:

Declaro que constante este mismo matrimonio tuve otro hijo nombrado Manuel Encalada, que al presente reside en esta capital, quien usa del apellido de Vidaurre sin competirle, en atención a constarme de positivo no fue hijo del dicho don Antonio, porque hallándome en la ciudad de Truxillo viviendo con el dicho mi marido delinquí con cierta persona faltándole a la fe conyugal; y sintiéndome embarazada y

³ AGN, Protocolos, Gervasio de Figueroa, 241, año 1800, fols. 601-608vta.

temerosa de las fatales resultas que me pudieran venir de la infidelidad, procuré con alhagos atraer a la unión marital al dicho mi marido, a quien vaticinándole su corazón de la traición cometida se desdeñaba a ello; al fin tuvimos acceso, y consúmose este acto sin que jamás volviese a tener otro conmigo aun durmiendo juntos. Venimos para Lima, y quando llegué ya se conocía el preñado por las personas que me rodeaban; finalmente dí a la luz este niño, el que se crió en mi casa, separado de la vista de mi marido, al cuidado de una criada que le servía de ama sin que saliese de la recámara, y no se dio tradición de que don Antonio se hubiese llegado a él; después de acaecido el parto seguí viviendo con el dicho mi marido el tiempo de ocho o diez meses acorralada de mi pecado, sufriendo el mayor abandono, y habiendo tenido en esas circunstancias un disgusto con él, llegó mi madre a este tiempo y enterada de la desavenencia, me separó de su compañía conduciéndome a su propia casa, de lo que resultó que nunca más nos volviésemos a unir; advirtiéndome que esta puntual declaración que dexo hecha de mi hijo Manuel, la verifico en descargo de mi conciencia, para que le sirva de luz a los señores juezes para el acierto y determinación de la causa que éste sigue contra los bienes de su padre putativo don Antonio Vidaurre. A este niño lo tuve en mi compañía hasta la edad de siete años que fue preciso saliese del monasterio de la Concepción, donde yo moraba, por razón de que su edad no permitía estuviese por más tiempo en los claustros, y se lo entregué a una persona asignándole una mesada para continuase en su educación hasta que entró al colegio del Real Convictorio de San Carlos, donde se mantuvo con la posible decencia a costa mía y de los desembolsos que hicieron mis padres; y según los apuntes que estos llevaron ascendió su totalidad a tres mil pesos gastados en el fomento de este niño antes de entrar al dicho colegio como durante el tiempo que se mantuvo en él, cuyo valor me lo tienen cargado dichos mis padres a cuenta de mi haber según consta de la que me remitió mi madre, que dexo entre mis papeles rubricada del escribano Julián Pacheco. Dicho niño salió por tormento mío de un genio díscolo, y tanto que no pudiéndolo sufrir su rector don Toribio Rodríguez, procedió a expelerlo del colegio varias vezes, y a fuerza de mis llantos y continuas suplicas lo volvió a recibir hasta que determinó casarse, con lo que se separó de dicho colegio, y aunque noticiada que fui de esta errada e irregular determinación por la desigualdad de la persona con quien en efecto se matrimonió, procuré estorbárselo, nada me valió; desde cuyo día conociendo con mayor extensión su arrojado proceder y despótica resolución, y en fuerza de las facultades que la Real Pragmática concede a los padres para exheredar a los hijos que

incurren en igual exceso que el citado Manuel, me propuse exheredarlo como lo exheredo en toda forma por el motivo expuesto, para que por ningún título pueda pretender derecho a ninguna cosa que sea mía, ni acción que me competa.⁴

Como vemos, el conjunto de aquellas primeras adversidades familiares y sus secuelas marcaron para toda la vida la personalidad de nuestro personaje, orientaron su formación intelectual y fueron el primer alimento del espíritu crítico que nunca lo abandonó. Manuel Lorenzo de Vidaurre completó su preparación académica graduándose de bachiller en Cánones (1795) en la Real y Pontificia Universidad de San Marcos, tras ser examinado en Leyes por el rector Cristóbal Montaña, y los doctores Toribio Rodríguez, Blas de Ostolaza, José Jerónimo de Vivar, Faustino Guerrero, Francisco Félix Carrión y Francisco Rúa; recibiendo de abogado de la Real Audiencia en 1797 después de instruirse en Jurisprudencia (Derecho Civil, Canónico y Práctico) en el estudio del doctor Cayetano Belón durante dos años; alcanzando el doctorado en la misma universidad hacia 1800.⁵ Sus conocimientos los aplicó prácticamente de inmediato en la defensa de sus propios intereses frente a las acciones y pretensiones de los albaceas y tenedores de bienes (Fernando del Piélagos, Pedro Antonio López y Vidaurre, y Andrés Leonardo Jiménez) de sus progenitores para terminar de despojarlo del apellido paterno y de la herencia familiar, incluida la hacienda de La Chosica (ubicada en Huarochiri y comprada por el coronel Vidaurre al doctor Francisco de Olacoa, cura de la doctrina de Matucana), y una parte de la venta del salitral La Soledad, anexo a la hacienda de Sicán. Así, nombró apoderados en Lima (Manuel Suárez y Manuel Fernández de Paredes), Saña (Pedro Estella), Lambayeque (Domingo Figuerola, padre del abogado Justo Figuerola) y Piura (Miguel María Adrianzén y Sierra), y solicitó que inmediatamente después del fallecimiento de su padre se realizara un inventario judicial de sus bienes: “El doctor Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada, abogado de esta Real Audiencia, parezco ante Vuestra Señoría en la mejor forma en derecho y digo: que el coronel don Antonio Vidaurre y de la Parra, mi padre legítimo se halla muy próximo a la muerte, de tal manera que no se espera absolutamente que no se liberte del grave mal con que ha sido acometido, y aun se cree que con tan fatal acaecimiento solo sufra la demora de instantes o de horas. El dolor de que me hallo, se halla mezclado con el que me causan las consideraciones respectivas al

⁴ AGN, Protocolos, Santiago Martel, 397, año 1800, fols. 200 y ss.

⁵ TEMPLE AGUILAR, Ella Dunbar (ed.), *La Universidad. Libros de posesiones de cátedras y actos académicos 1789-1826. Grados de bachilleres en Cánones y Leyes. Grados de abogados*. Tomo XIX de la CDIP, Lima: CNSIP, 1972-1974, vol. 1, pp. 53-54 y 135; vol. 3, pp. 504-509.

estado de los bienes de que no puedo prescindir, por verme cargado de mujer e hijos. Yo quisiera olvidarlo todo, pero no puedo en estas circunstancias. Si estuviese al lado de mi padre me sería fácil consultar a cualesquier extravíos que se pretendiesen por las gentes que lo rodean, mas unas ocurrencias que no son de este caso, me han tenido y tienen en separación. Lo positivo es que soy hijo legítimo del expresado don Antonio, según consta de la partida de bautismo que presento acompañada de la del matrimonio que mi padre contrajo en el año de setecientos sesenta y nueve con doña Manuela Catalina y Mirones”⁶.

A este pedido le siguió una demanda, interpuesta en marzo de 1801, para que se reciba la información de testigos (José Antonio de Lavalle y Cortés, Simón de Lavalle y Zugasti, Juan Bautista de Lavalle y Zugasti, José de Cavero y Salazar, Ambrosio Fernández Cruz, Tadeo Encalada y la mulata Clemencia Obregón) dispuestos a declarar acerca de su legítimo origen: “...que en la calificación de mi legitimidad he producido una abundante prueba, sin contarme con que habiendo nacido dentro del matrimonio es expresa a mi favor la decisión de la Ley Real de Partida por la que quedan a cubierto los hijos de la saña de los padres u otros motivos que ella indica. Mi desgraciada suerte me empeña cada día más y más en esta calificación, que no solo tengo interés por lo que respecta a los bienes, sino principalmente por el honor de mi nacimiento. Los sujetos que son sabedores de algunos hechos pueden fallecer dejándome sin sus declaraciones que me son de mucha importancia. Mi madre se explicó con doña Clemencia Obregón diciendo que era una notoria injusticia de mi padre el negar que fuese yo su hijo. Es preciso pues que este testigo declare”.⁷ En 1802, bajo fianza le fue concedida la administración de los bienes paternos (comenzó a cobrar y pagar deudas, y recibió la hacienda de La Chosica, que pronto vendería al arrendatario Miguel García)⁸; y el 22 de julio de 1803 la justicia le daría la razón al declararlo hijo y heredero legítimo del matrimonio entre Antonio de Vidaurre y Catalina Encalada:

En la causa que por apelación trajo a esta Real Audiencia Felipe Uceda, uno de los procuradores del número de ella, a nombre de los albaceas de don Antonio Vidaurre y de la Parra, con el doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada sobre la legitimidad de este y lo demás deducido.

⁶ AGN, Protocolos, Gervasio de Figueroa, 241, año 1800, fols. 125-125vta., 139-141vta., 273vta.-274, 595vta.-596, 601-608vta., Protocolos, Francisco Luque, 647, año 1784, fols. 845-848vta.

⁷ AGN, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 12, exp. 136, año 1801.

⁸ AGN, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 22, exp. 235, año 1802; Caja de Censo, leg. 84, exp. 43, año 1803; Protocolos, Gervasio de Figueroa, 243, año 1802, fols.1-1vta., 557-558; Protocolos, Gervasio de Figueroa, 244, año 1803, 52-52vta., 498vta.-499vta.

Procuradores Manuel Suárez y Uceda. Vista, etcétera. Fallamos atento a los autos y méritos de la dicha causa y a lo que de ellos resulta que debemos de declarar y delcaramos que la parte del doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada abogado de esta Real Audiencia ha probado su acción y demanda como probar le convenía, por lo que le damos por bien probada, y que la de don Fernando del Piélagos y Calderón y el doctor don Pedro Antonio López Vidaurre, albaceas de don Antonio Vidaurre, no justificaron sus excepciones como se debían, por lo que las damos por no justificadas, en cuya virtud debemos de declarar y declaramos al expresado doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre por hijo legítimo del dicho don Antonio Vidaurre y de doña Manuela Catalina Encalada, y que como tal debe ser habido y reputado gozar y disfrutar los derechos y prerrogativas propias y correspondientes a los hijos legítimos, sin que puedan obstar las expresiones resultantes de autos, y en su consecuencia tener lugar la querrela de inoficioso testamento, que se delcaren nulos en todo quanto disponen en perjuicio de la porción legítima que le corresponde, sin embargo de la exheredación por causa de su matrimonio, para el que procedió la licencia del Alcalde Ordinario, y mandamos que respecto a estar en posesión de la herencia o bienes de su padre con calidad de fianza hasta las resultas de la causa, la ratifique u otorgue nuevamente por lo respectivo al interés que pueda promover su hermano don José Vidaurre, ausente. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así la pronunciamos, mandamos y firmamos.⁹

Entre 1793 y 1806, paralelamente a su formación académica y a los primeros años de ejercicio profesional particular, de propia confesión o por denuncias en su contra, tuvo que afrontar varios procesos, ante el Tribunal de la Santa Inquisición de Lima, por proposiciones (heréticas, blasfemas, escandalosas e indecentes) y posesión, lectura o comentarios de autores y libros prohibidos, propios o pertenecientes a parientes, maestros o amigos cercanos. Entre aquellos figuraban algunos de los principales escritores franceses racionalistas e ilustrados (Pascal, Voltaire, Rousseau, Montesquieu, Guillaume-Thomas Raynal, Bernardin de Saint-Pierre, Delisle de Sales), dos poetas y un novelista ingleses (Milton, Pope y Daniel Defoe), un dominico bávaro (Alberto Magno), un filósofo y un historiador escoceses (David Hume y William Robertson), un jesuita español (José Francisco de

⁹ AGN, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 19, exp. 203, años 1802-1804, fols. 15-15vta.

Isla), un jurista italiano (Filangieri) y un clásico latino (Ovidio)¹⁰. Manuel Lorenzo de Vidaurre salió bien librado de todas las acusaciones inquisitoriales, abjurando y sometándose a las penitencias o “medicinas espirituales”, pues “ni en público ni en secreto he seguido otra doctrina que la católica”¹¹; aunque con el tiempo la mayoría de dichos autores serían incorporados o reincorporados a su colección de libros o biblioteca personal.¹²

Por esos mismos años Vidaurre ya proyectaba salir del virreinato del Perú. En 1793 confesó haber “deseado hallarse en Inglaterra, donde estimado por su genio hubiera tenido conveniencias, aunque fuera a costa de ser protestante”. En 1803 declaró que “por pasatiempo” propuso a una amiga, la señora Rosa Cortés, escaparse a “a vivir los dos” a la ciudad norteamericana de Boston; y en 1804 deseaba fervientemente trasladarse a Madrid para hacer “constar de un modo bastante lo arreglado de mi conducta y prácticas cristianas”, conseguir alguna colocación (empleo) y poner fin a la postergación de su carrera pública¹³. El tiempo y su fidelismo hacia el rey cautivo Fernando VII, manifestado en publicitados donativos económicos efectuados en mayo y agosto de 1809¹⁴, le darían la razón. Pudo viajar a la Península en la misma época en que su maestro Vicente Morales Duárez se dirigía a solicitar mercedes a la Suprema Junta Central Gubernativa de la Monarquía¹⁵; en mayo de 1810, ya en Cádiz, Vidaurre presentó a Nicolás María de Sierra, secretario del Despacho de Gracia y Justicia del Consejo de Regencia de España e Indias, su célebre informe crítico denominado “Plan de las Américas” (publicado después como *Plan del Perú*), sugiriendo la necesidad urgente de iniciar reformas políticas y administrativas radicales

¹⁰ LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Manuel Lorenzo de Vidaurre y la Inquisición de Lima. Notas sobre la evolución de las ideas políticas en el Virreinato peruano a principios del siglo XIX*, número 52, Revista de Estudios Políticos, Madrid, 1950, pp. 199-216.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro, *Lecturas prohibidas. La censura inquisitorial en el Perú tardío colonial*, PUCP, Lima, 2013, pp. 120-135.

¹¹ Archivo Histórico Nacional de España (AHN), Inquisición, leg. 1649, exp. 2, años 1804-1806, fol. 51.

¹² LOHMANN VILLENA, Guillermo, *La biblioteca de Manuel Lorenzo de Vidaurre*, Boletín del Instituto Riva-Agüero, Lima, 1998, N° 25, pp. 475-491.

¹³ AHN, Inquisición, leg. 1649, exp. 2, años 1804-1806, fols. 2-2vta., 21vta., y 52.

¹⁴ PERALTA RUIZ, Víctor, *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, IEP, Fundación M.J. Bustamante De la Fuente, Lima, 2010, pp. 316-317.

VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *La revolución de la independencia del Perú desde 1809 a 1819*, Imprenta del Comercio por J. M. Monterola, Lima, 1860, p. 107. También ver un impreso devuelto al Perú por la Biblioteca Nacional de Chile: BNP, 4000000182, “El D. D. Manuel Vidaurre, a los repetidos donativos para las urgencias del estado con que ha acreditado su acendrado amor al rey...” (1809).

¹⁵ AGN, Protocolos, Ignacio Ayllón Salazar, 12, año 1809, fols. 1313-1313vta.

(“ha llegado el día que al despotismo suceda la justicia, a la tiranía la equidad, al abandono el esmero”) para evitar la ruina y pérdida de los dominios ultramarinos. Estando en la península obtuvo el nombramiento de oidor de la Real Audiencia del Cuzco.¹⁶

Al volver al virreinato, de inmediato se trasladó con su familia a la antigua capital incaica del Tahuantinsuyo para cumplir allí con sus obligaciones como magistrado. Adicionalmente asumió el cargo de juez conservador de los hospitales del Cuzco, y en agosto de 1811 informaba sobre serias irregularidades en la administración de las rentas y en el servicio de los 177 enfermos “pobres” del Hospital de Naturales o Real Hospital del Espíritu Santo: defraudación, malversación, salarios atrasados y malos tratos contra empleados (boticario y sirvientes) y capellanes, falta de libro de cuentas y de recetarios, escasez de víveres, ropa usada e inexistencia de vendas e hilas para las cirugías.¹⁷ Estas denuncias enfrentaron a Manuel de Vidaurre con los administradores del nosocomio: el doctor Juan de Dios Navedas (enfermero mayor), el regidor Ramón Moscoso y Pérez (administrador) y el cura Antolín de Concha (mayordomo). Con este último sostendría en público acaloradas discusiones que terminarían en una escandalosa escena callejera y en la subsiguiente querrela criminal contra el hermano del cura por “atroces injurias”:

Con el mayor sentimiento participo a Usía que en el momento mismo en que nos hemos separado de la salida del Tribunal, retirándome a mi casa de toga me ha salido el señor coronel don Martín Concha, con unos tres o quatro hombres, y entre ellos su hermano el cura don Antolín Concha, y diciéndome por qué llamé díscolo a su hermano, sin aguardar respuesta me dio una bofetada, e inmediatamente con el puño del bastón en la cara, en medio de la calle donde me esperaban. Todo de resulta de haberme insultado, en el hospital donde soy juez conservador, dicho su hermano, de lo que inmediatamente di cuenta al Obispo. Usía castigará inmediatamente el delito como corresponde, y dará cuenta a Su Excelencia y a Su Magestad. Cuzco y agosto veinte y tres de mil ochocientos once. Manuel Vidaurre. Añado haberme llamado mulato

¹⁶ VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Plan del Perú, defectos del Gobierno español antiguo, necesarias reformas*. Filadefia: Juan Francisco Hurtel, 1823, p. 4. Lohmann Villena (1950), pp. 200-201.

¹⁷ BNP, Manuscritos, D10977, año 1811, fols. 1-2vta.

libertino y que solo en tiempo de revolución podían haberme dado la toga. Fecha *ut supra*. Vidaurre.¹⁸

Como parte de las diligencias judiciales ordenadas por el oidor Manuel Pardo Ribadeneyra (a título de regente de la Audiencia y en ausencia del presidente José Manuel Goyeneche, ocupado en combatir en el Alto Perú al ejército patriota del porteño Juan José Castelli) y practicadas por el oidor Pedro Mariano Goyeneche (hermano del anterior), se dispuso que las lesiones ocasionadas al demandante fueran cuidadosamente examinadas por el doctor Francisco Pacheco, protomédico del Cuzco, quien “reconoció al señor oidor don Manuel Vidaurre, del Consejo de Su Magestad, y certificó que en la mejilla izquierda de la cara tenía dos cardenales claros y uno oscuro de longitud de casi de quatro dedos con elevación inflamatoria de dicha mejilla, indicados claramente ser producidos con golpes de palo”.¹⁹ A todo esto el coronel Martín de Concha respondió acusándolo ante el virrey José Fernando de Abascal de “denigrar” al clero y a las familias más ilustres; de formar “tertulia” con “sujetos tachados” y “revoltosos” (como el abogado Rafael Ramírez de Arellano, el escribano José Agustín Chacón y Becerra, y el regidor Agustín Rosel); y de ser un libertino, despóta, vanidoso y mujeriego:

Desde que llegó a esta ciudad aquel señor Oidor, ha manifestado un carácter tan impropio de su empleo, quanto ajeno de un christiano, pues parece que a porfía se han atropellado en él las demostraciones de libertinaje y las de una orgullosa despótica vanidad. No, no crea Vuestra Excelencia que me propase un ápice de la verdad, pues cñiéndome a sus límites aseguro que su piedad christiana debe ser dudosa, quando el mismo hace alarde en sus conversaciones de que en el espacio de diez y siete meses, que residió en la ciudad de Cádiz, no había sabido cuál día era de ayunar, ni asistido una sola vez al santo sacrificio de la misa, que el más depravado christiano procura oírla siquiera en los días festivos. Su incontinencia debe ser tal, que él mismo protesta que una sola mujer no le es bastante, y que aunque llegue la

¹⁸ AGN, Superior Gobierno, Contencioso, leg. 184, exp. 1061, año 1811, fol. 10. Sobre ese y otros atropellos del coronel Martín de Concha, encubiertos por el antiguo oidor Pedro Antonio de Cernadas y denunciados por Vidaurre, ver también AGN, Superior Gobierno, Oficios al Virrey, leg. 210, exp. 2998, año 1811, fols. 1-2.

¹⁹ AGN, Superior Gobierno, Contencioso, leg. 184, exp. 1061, año 1811, fol. 10vta.-11.

que le es legítima, se verá necesitado a usar de otra más que viene en su compañía.²⁰

Para poner fin al enfrentamiento y evitar las indagaciones de “los gravísimos puntos que aparecen de lejos”, mientras Vidaurre viajaba por unos meses a la villa de Abancay, en Lima las altas autoridades rápidamente acordaron el sobreseimiento del juicio.²¹ Sin embargo, sus pocos folios, además de ofrecer testimonio del grado de discordia que se daba incluso entre criollos, sirven para conocer algo más sobre la orientación ideológica y las conexiones del principal protagonista. Los tres amigos de Vidaurre, señalados por Concha como “revoltosos”, estuvieron políticamente vinculados al movimiento liberal cuzqueño de 1810-1815: el regidor Rosel promovió, entre 1810-1811, la elección del diputado a Cortes por el Cabildo del Cuzco; el contestatario abogado Ramírez de Arellano fue uno de los que exigió, desde diciembre de 1812, la inmediata promulgación y obediencia de la Constitución Política de la Monarquía Española; y el escribano Chacón y Becerra se sumó a la “revolución” de 1814, liderada por los hermanos Angulo (José, capitán del regimiento de Abancay, Vicente, Mariano y Juan, cura de Lares), Gabriel Béjar y el brigadier Mateo García Pumacahua (cacique de Chinchero), para morir ejecutado en abril de 1815 después de la derrota de Umachiri.²²

En el Cuzco, en 1812, otros liberales constitucionalistas cercanos a Manuel Lorenzo, y pronto asociados a los reclamos de 1813 y al movimiento separatista de los Angulo, fueron: Baltasar de Villalonga, tesorero de las Reales Cajas; Juan Gualberto Mendieta, cura del pueblo de Yaurisque; y el peninsular Francisco Carrascón y Solá, prebendado de la Iglesia Catedral, cartógrafo y lector de las obras de Benito Jerónimo Feijoo y François Jacquier. Estas múltiples relaciones, la pública defensa de los “vasallos” más desamparados, y las continuas denuncias y reclamos contra los abusos, corruptelas e ilegalidades en la administración, particularmente en la recaudación tributaria y en el sistema de repartimiento o trabajo obligatorio

²⁰ AGN, Superior Gobierno, Contencioso, leg. 184, exp. 1061, año 1811, fols. 6-9vta. BNP, Manuscritos, D6621, años 1812-1818.

²¹ AGN, Superior Gobierno, Contencioso, leg. 184, exp. 1061, año 1811, fols. 15-16vta.

²² PANIAGUA CORAZAO, Valentín, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú. Las elecciones (1809-1826)*, PUCP, FCE, Lima, 2003, pp. 103-104.

HAMNETT, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberales, realistas y separatistas (1800-1824)*, FCE, México: 1978, pp. 179-199.

APARICIO VEGA, Manuel Jesús (ed.), *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814*. Tomo III de la CDIP, Lima: CNSIP, 1974, vol. 7, p. 660. Peralta Ruiz, Víctor (2010), pp. 228-233.

al que estaban sometidos los indios (“No siendo la mita sino esclavitud mudado el nombre...”) ²³; colocaron el pensamiento político del oidor Vidaurre entre los fundamentos de las protestas cuzqueñas de 1813-1814. Estas protestas se agudizaron con el desplazamiento de Pumacahua de la presidencia interina de la Audiencia por el brigadier Martín de Concha, y más aún con la elección de una Diputación Provincial, aristocrática y absolutista, opuesta al cabildo constitucional. ²⁴ Por todo lo dicho, al estallar la “revolución”, sus dirigentes le pidieron comprometerse con el “gobierno que se trata de fundar”; pero Vidaurre se excusó (un testigo declararía después sobre la tajante oposición de Francisca Rivera: “en cuyo acto se opuso la señora, su madama, a este intento tan enfurecida que en el instante le asaltó la pataleta”), solicitó un pasaporte y, con la esposa encinta e hijos pequeños, pasó a Yaurisque desde donde se dirigió a Arequipa; y de allí en solitario (sin compañera) por el mar (Mollendo-Callao) hasta Lima, tras enterarse del triunfo de Pumacahua en la acción de la Apacheta (10 de noviembre de 1814). ²⁵ Así, dejaba claro que él, como letrado y uno de los principales intelectuales de la Ilustración americana (“Defiendo los derechos del hombre, pero sin olvidar jamás los del Rey, y de la Nación”), sería siempre y ante todo un crítico radical de los defectos del régimen virreinal, antes que un rebelde o insurgente de hecho. ²⁶ Aunque el virrey Abascal, quien sabía que la propagación y repercusión de ciertas ideas o pensamientos era mucho más peligrosa que cualquier arma, al elevar a la metrópoli el expediente sobre la “conducta política” del ministro Manuel de Vidaurre, en mayo de 1816, igual lo acusó (apoyado en la vista del fiscal de la Audiencia limeña José Pareja y Cortés: “Vuestra Excelencia sabe mejor que nadie cuánto ofenden a la tranquilidad de los pueblos esta especie de apóstoles, que se deben llamar los precursores de la insurrección”) de tener responsabilidad intelectual en la revolución del Cuzco:

²³ VALCÁRCEL, Carlos Daniel., *Documentos de Vidaurre*, *Boletín Bibliográfico*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1964, vol. 37, pp. 231-244.

²⁴ CAHILL, David, *Una nobleza liminar: los incas en el espacio de negociación cuzqueño a fines de la colonia*, en John Fisher y David Cahill (editores), *De la etnohistoria a la historia de los Andes, 51° Congreso Internacional de Americanistas*, Quito: Ediciones Abya-Yala, 2003, pp. 129-162.

PERALTA RUIZ, Victor, *Los inicios del sistema representativo en el Perú: ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales (1812-1815)*, en Marta Irurozqui Victoriano, *La mirada esquiva: reflexiones histórica sobre la interacción del estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú)*, siglo XIX, CSIC, Madrid, 2005, pp. 65-92.

²⁵ AGI, Lima, 754, N 30, año 1816, fols. 295-297vta., 326-327vta. BNP, Manuscritos, D6621, años 1812-1818.

²⁶ PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *Los ideólogos de la emancipación*, Editorial Milla Batres, Lima, 1974, pp. 119-120. TIMOTHY E., Anna., *La caída del gobierno español en el Perú: el dilema de la independencia*, IEP, Lima, 2003, pp. 60-61. AGI, Lima, 754, N 30, año 1816, fols. 297vta.-301vta.

Porque aunque se conceda que Vidaurre no sea un rebelde, no hay la menor duda en que siguió fielmente la senda por donde se han guiado todos los revolucionarios de América al trastorno del legítimo Gobierno; desacreditando a sus compañeros, que merecen distinto aprecio que él, pues sostuvieron los derechos del trono sin sucumbir a las liberalísimas y demasiado constitucionales ideas de que abundan sus papeles declamatorios; tratando de malquistar al general Pezuela, cuando dice en su oficio a este Gobierno, en 4 de septiembre de 1814, que: no ha concurrido menos al desgraciado suceso de la insurrección del Cuzco la inconsideración de dejar que se pusiesen en gaceta todos los crímenes que estaba cometiendo Pezuela en el Alto Perú; y finalmente motejando a nuestra justificada Monarquía de despótica, en la representación que hizo a las llamadas Cortes en 26 de enero del propio año, cuyas últimas palabras son un verdadero reto al Gobierno Español, amenazándolo con que si se muestra indiferente en una materia tan grave (habla de los desórdenes que imputa a sus compañeros como infractores de la Constitución), él también abominará un Gobierno que para con nosotros no quiere tener más recursos que los de la fuerza.

Semejante dialecto en un vasallo que ha merecido del Soberano una Magistratura, aun sin contar los años, ni tener la ilustración, talento y servicios que otros muchos letrados de esta Audiencia, indican el espíritu maldiciente y sedicioso que lo anima; y que su continuación en la toga será funesta a la tranquilidad de sus compatriotas, y más cuando dice de ellos en la representación citada, que saben lo que pueden y lo que valen, y que es imposible se convengan en ser esclavos.²⁷

Entonces, a pesar de la fidelidad hacia Fernando VII y de la condena y reprobación de la revolución cuzqueña de los Angulo y Pumacahua (“me separé del Cuzco para no tomar parte en el Gobierno tumultuario, pasé a Arequipa donde di las pruebas grandes de lealtad”), el período comprendido entre su retorno a Lima (diciembre de 1814) y la obligada partida para España a bordo de la fragata *Marqués de La Romana* (noviembre de 1818) será para Vidaurre de marginación de toda función judicial y de censura por buena parte de la conservadora élite social limeña; incluso la Real Hacienda

²⁷ AGI, Lima, 754, N 30, año 1816, fols. 286-286vta., 399vta.-401. Sobre la participación de distintos sectores sociales y étnico-culturales en la rebelión de Pumacahua y los hermanos Angulo, ver: QUIROZ CHUECA, Francisco, *Las rebeliones del Cusco en 1814-1815*, en Hacia el Bicentenario de la Independencia. Actas del III Congreso Internacional: MORALES DUÁREZ, Vicente. Las Cortes de Cádiz, UNMSM, Lima, 2013, pp. 63-90.

le pondría una serie de trabas administrativas para pagarle los dos tercios de la remuneración que como funcionario “emigrado” por derecho le correspondía (“Habiendo emigrado del Cuzco y después de Arequipa, por estar dichos puntos ocupados por los insurgentes, espero de Vuestra Excelencia orden a los señores ministros oficiales reales para que en los tercios respectivos me entreguen las dos tercias partes de mi sueldo”). Como el cambio del virrey Abascal por Joaquín de la Pezuela, realizado en julio de 1816, poco o nada mejoraría la situación de Vidaurre, en general aquellos años fueron de grandes penurias para él y su “dilatada” familia (“sin casa, sin conexiones y sin caudal”), al extremo de no poder devolver siquiera los pesos facilitados a su mujer en Arequipa, en febrero de 1815, para que viajara a Lima con sus hijos, y cuya cancelación todavía exigía el acreedor, teniente coronel Francisco José de Rivero y Benavente, en noviembre de 1816: “Ahora dos años ofrecí docientos pesos de donativo de resulta de la venta de un negro para las urgencias del Estado, no lo verifiqué porque el señor oidor Manuel Vidaurre me escribió le hiciese el favor de entregarle doscientos pesos a la señora su esposa para que se condujese de esta ciudad a esa capital, con la protexta de que luego entregaría el dinero; viendo el estado miserable en que su esposa y familia estaba, le entregué los docientos pesos, y en dos años no ha sido posible satisfacerlos, pidiendo plazos y más plazos”.²⁸

Como bien se sabe, en realidad esa época corresponde a la del deterioro financiero del gobierno español en el Perú: déficit presupuestal, gastos de la lucha contrarrevolucionaria, interrupciones en el comercio marítimo, elevación de precios, decadencia del Consulado, donaciones y préstamos voluntarios y forzados, e incremento y creación de impuestos. Situación agravada en 1817 después de la invasión a Chile por el ejército del general José de San Martín, y que conduciría finalmente al colapso económico y a la destrucción del régimen virreinal.²⁹ No obstante esta difícil coyuntura económica y la particular animadversión de los virreyes de turno (Abascal y Pezuela) hacia su persona, ellos se vieron obligados a ceder: autorizaron el pago y la liquidación de haberes por las tesorerías de Lima y el Cuzco, frente a los fundamentados reclamos y recursos presentados por Vidaurre.³⁰

²⁸ AGI, Lima, 754, N 30, año 1816, fol. 374. BNP, Manuscritos, D6621, años 1812-1818. AGN, Superior Gobierno, Contencioso, leg. 193, exp. 1649, años 1814-1816, fols. 1-1vta. Peralta Ruiz, Víctor (2010), pp. 324-325. De otro lado, la inestabilidad de la Inquisición tampoco permitió que Vidaurre hiciera efectiva la cobranza de una parte de la pensión del secretario de secuestros Fernando del Piélagos, ver AGN, Inquisición, Administración, leg. 47, exp. 29, fols. 1-1vta.

²⁹ Hamnett, Brian R. (1978), pp. 128-149. Anna, Timothy E. (2003), pp. 150-178. Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona: RBA, 2005, pp. 158-164.

³⁰ BNP, Manuscritos, D6621, años 1812-1814.

Es más, el propio Fernando VII ordenaría, por real cédula dada en Madrid el 11 de mayo de 1817, extenderle la remuneración hasta su colocación en otra audiencia fuera del virreinato:

Por parte de don Manuel de Vidaurre y Encalada, oidor de mi Real Audiencia del Cuzco, se ha solicitado que en atención a la triste situación a que se halla reducido con su dilatada familia de muger y siete hijos, me digne mandar se le satisfaga el sueldo de su plaza mientras se le coloca en otra audiencia. Vista esta instancia en mi Consejo de las Indias con los antecedentes relativos a la conducta que observó dicho ministro en la revolución de la capital del Cuzco y su provincia, y lo que con presencia de todo dixo mi Fiscal, me hizo presente en consulta de doce de febrero de este año su dictamen, y conformándome con él, he venido en declarar que el referido don Manuel de Vidaurre debe continuar gozando el sueldo de oidor de la Audiencia del Cuzco, mientras se le coloca en una de las de la Península, según lo tengo resuelto a consulta del propio Consejo de veinte y siete de enero próximo pasado, en cuyo caso se le satisfará hasta el día de su embarque que deberá verificar con la más posible brevedad. Y os lo participo a fin de que enterado de esta mi real determinación deis, como os lo mando, las órdenes correspondientes para que se lleve desde luego a debido efecto.³¹

Sin embargo, la última parte de esta real disposición sería aprovechada por el cruel Joaquín de la Pezuela para apresurar la salida de Vidaurre del Perú, ordenar el pago de sueldos solo hasta el momento mismo de su embarque (verificado el 22 de noviembre de 1818: “mandado ir a España por no convenir en América”), y dejar a su mujer e hijos en el más absoluto desamparo. Los esfuerzos de Vidaurre por neutralizar las últimas disposiciones del virrey Pezuela fueron inútiles, y aunque sabía que cualquier solicitud a la metropoli tardaría meses en llegar y resolverse, igual envió una reclamación a fines de agosto, adjuntando en ella otra prueba de su fidelidad: los testimonios (copias autorizadas) de unos certificados dados por los oficiales de la Real Hacienda del Cuzco sobre la contribución voluntaria que hacía, desde abril de 1817, para el financiamiento de las campañas del ejército realista contra los rebeldes platenses invasores del extremo sur (San Martín había vencido en Chacabuco el 12 de febrero, y al siguiente año, después del revés de Cancha Rayada, vencería en Maipú el 5

³¹ AGN, Superior Gobierno, Político-Administrativo, leg. 62, exp. 1855, año 1821, fols. 1-1vta.

de abril de 1818)³². Dichos testimonios fueron expedidos por el ayuntamiento limeño a pedido del interesado: “Manuel Suárez, a nombre del señor don Manuel Vidaurre del Consejo de Su Majestad, oidor decano de la Real Audiencia del Cuzco, y en virtud de su poder que públicamente ejerzo, en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que el señor mi parte tiene que hacer uso en la villa y corte de Madrid de los adjuntos documentos que con la solemnidad necesaria exhibo, referentes a los soldados que está manteniendo con el destino de la reconquista de Chile, sin perjuicio de contribuir con el 4% de su renta, y no siendo posible desprenderse de unas piezas que tanto le interesan, ocurro a Vuestra Señoría para que se saquen con citación del señor Síndico Procurador, los testimonios que le convengan a su Señoría, devolviéndosele los originales”.³³ Ya en la península, a través de gestiones personales, Vidaurre conseguiría la emisión, en diciembre de 1819, de otra real cédula favorable a sus intereses:

Luego que llegó a la Corte solicitó se expidiera la orden correspondiente para que continuara el pago de sus sueldos, hasta su colocación, por esas Reales Caxas, y que por las mismas se costeara el viage de su familia con el decoro correspondiente a su clase en buque nacional o extranjero; acompañando con esta solicitud una justificación de su exemplar conducta, adhesión a mi justa causa, crecidos donativos con que ha contribuido, e imposibilidad de costear el viage de su dilatada familia por hallarse pobre y lleno de deudas, de resultas de su emigración, dilatados viages y sacrificios. Con el mismo objeto de que se continúe el abono de sus sueldos, ha expuesto últimamente que estando decidido por la mencionada Real Cédula que se le continúe el de oidor del Cuzco hasta que se le coloque en España, fue una arbitrariedad el mandar que le cesase desde el día de su embarque a la Península, pues no habiéndosele privado de su empleo, tampoco se le debe privar de su renta. Que las repetidas órdenes que tengo dadas para que se le coloque en una chancillería acreditan que no le tengo por culpado. Que su muger y siete hijos están pereciendo en esa Capital, y él en la Corte sin otros recursos que la mendicidad o el crimen;

³² PEZUELA, Joaquín de la, *Memoria de gobierno del virrey Pezuela, 1816-1821*, Edición de Vicente RODRÍGUEZ CASADO y LOHMANN VILLENA, Guillermo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1947, pp. 320, 381-382. Lynch, John, *San Martín: soldado argentino, héroe americano*, Crítica Barcelona, 2009, pp. 143-161.

³³ AGN, Cabildo, Administrativo, leg. 14, exps. 1675, 1705 y 1706, año 1818. Ya se ha visto que Manuel Suárez era apoderado de Vidaurre en Lima desde tiempo atrás: AGN, Protocolos, Gervasio de Figueroa, 241, año 1800, fols. 273vta.-274.

mediante lo qual esperaba que usando de mi soberana justificación, hiciese menos miserable el estado de un vasallo que se desnudó por servirme, quitó el pan a sus hijos para contribuir con crecidas cantidades, y expuso su vida por sostener mis sagrados derechos en medio del fuego de las revoluciones. Visto todo en mi Consejo Supremo de las Indias con lo que en su razón informó la Contaduría General y dixo mi Fiscal, me hizo presente quanto estimó oportuno en consultas de veinte y dos de septiembre último y primero del corriente mes, y conformándome con su dictamen, he venido en declarar justa la reclamación que ha hecho el expresado don Manuel Vidaurre con motivo de habérsele obligado a embarcar intempestivamente y suspendido los sueldos desde el mismo día del embarque por una equivocada inteligencia del espíritu y letra de la referida Cédula de once de mayo de mil ochocientos diez y siete, pues habiéndose declarado en ella que debía continuar gozando el sueldo de oidor del Cuzco hasta que se le colocase en una Audiencia de la Península, y que en este caso se le satisficiera hasta el día de su embarque, no debió habérsele obligado a verificarle hasta que constase su nueva colocación; en cuyo supuesto he resuelto se le deben abonar los sueldos que tiene devengados y devengare hasta que se verifique su traslación a otro tribunal. En cuya consecuencia y a fin de que esta mi Real resolución se lleve a debido efecto, os mando deis las órdenes y providencias convenientes para que desde luego y sin dar lugar a nuevos recursos, se satisfagan por esas mis Reales Caxas al referido don Manuel Vidaurre, los sueldos de oidor de mi Real Audiencia del Cuzco que tenga devengados y devengare en adelante hasta que se verifique su efectiva colocación en otra Audiencia de América, según igualmente lo he determinado en atención a sus buenos servicios, y a que hallándose en la actualidad en muy diversa situación y circunstancias que quando fui servido resolver su traslación a la Península en el concepto de haberlo él solicitado, no puede costearse en el día por esas mis Reales Caxas el viage de su dilatada familia, ni él mismo sufragar tan crecidos gastos, después de haber contribuido al Estado con cantidades de bastante consideración por vía de donativo, hecho otros particulares servicios para la pacificación, y perdido quanto tenía en la revolución del Cuzco.³⁴

Pero cuando las noticias de esta real orden llegaron a Lima prácticamente fueron ignoradas por las autoridades, pues para entonces la situación económica y política del virreinato ya era demasiado crítica: no se podían

³⁴ AGN, Superior Gobierno, Político-Administrativo, leg. 62, exp. 1855, año 1821, fols. 1vta-2vta.

tener al día los sueldos de las tropas; el abastecimiento de alimentos (trigo, arroz, harina) en la capital por vía marítima se realizaba fletando naves neutrales, generalmente norteamericanas; y el poco efectivo disponible en la Real Hacienda procedía de donaciones y préstamos efectuados por algunos mercaderes a cambio de licencias para importar “efectos de lícito e ilícito comercio” (por ejemplo Manuel Marcó del Pont prometió entregar 100,000 pesos y 5,000 varas de paño “para uniformes”, por un permiso para traer, en una “embarcación extranjera”, desde Londres o Burdeos mercaderías valorizadas en 300,000 pesos). Todo esto porque desde inicios de 1819 la escuadra chilena, al mando del almirante Thomas Cochrane, había tomado el control de las costas del Perú con bombardeos sobre el Callao y ensayos de desembarco en Huacho, Pisco y Santa.³⁵ Por eso solo varios meses después de la llegada de la Expedición Libertadora de San Martín a la bahía de Paracas (7 de septiembre de 1820), del fracaso de las negociaciones de Miraflores (5 de octubre), de la rebelión de Trujillo dirigida por José Bernardo de Tagle (28-29 de diciembre), y de que Pezuela fuera depuesto de su cargo en el denominado motín de Aznapuquio encabezado por el oficial realista José de la Serna (29 de enero de 1821), a causa de serias discrepancias personales y opuestas decisiones políticas y de estrategia militar³⁶, el 8 mayo de 1821, a puertas ya de la declaración de Independencia, la esposa de Vidaurre se atrevió a presentar ante el último virrey peruano (La Serna) una desesperada solicitud detallando la miserable situación de su familia y suplicando que al culpable (Pezuela) se le exigiese, antes de retornar a España, afianzar las eventuales quejas o reclamaciones de un probable “juicio de residencia” por sus incontables abusos y atrocidades:

Doña Francisca Rivera de Vidaurre en debida forma y con mi mayor rendimiento ante Vuestra Excelencia digo: que entre las grandes extorsiones y atentados cometidos por el Excelentísimo Señor Pezuela en los habitantes de este Virreinato en todo el tiempo de su mando, casi no tiene igual el perpetrado en la persona de mi marido el señor don

³⁵ HAMNETT, Brian R. (1978), pp. 138-146. AGN, Protocolos, José de Cárdenas, 135, año 1819, fols. 248vta.-254. Sobre Manuel Marcó del Pont no sabemos si tuvo algún parentesco con el general realista Casimiro Marcó del Pont (último gobernador de Chile), pero sí que a fines de 1821 era socio comercial de la Casa Gibbs en el Perú, y que en 1824 conoció a Henrique Witt; ver BASADRE, Jorge, *Introducción a las bases documentales para la Historia de la República del Perú con algunas reflexiones*, tomo I, Ediciones P.L. Villanueva, Lima, 1971, pp. 102-103.

³⁶ PUENTE BRUNKE, José de la, *Todo fue atolondramiento, todo confusión. Los militares realistas en la guerra de independencia del Perú y sus desavenencias*, en MC EVOY, Carmen, NOVOA, Mauricio y PALTI, Elías (editores), *En el nudo del imperio. Independencia y democracia en el Perú*, IEP, IFEA, Lima, 2012, pp. 187-206. Pezuela, Joaquín de la (1947), pp. 823, 840.

Manuel Lorenzo Vidaurre oidor de la Audiencia Nacional del Cuzco. Se hallaba en esta Capital quieto y tranquilo al lado de su numerosa familia, quando sin antecedente alguno ni causa que lo motivase, y contra la voluntad expresa del Rey manifestada en la primera Real Orden que se dirigió aquí para el pago de sus sueldos, lo mandó para España, dexándome a mí propiamente viuda, y a sus siete hijos y demás familia en el mayor desamparo, y sin el menor auxilio ni socorro, pues aún el medio sueldo que pidió para nuestros alimentos se le negó.

De ese escandaloso atentado han provenido sobre mi casa las espantosas y terribles calamidades que ha experimentado, y que son notorias a esta Capital. Por falta de socorros a tiempo han muerto dos hijas mías que eran la adoración de su padre, una criada de grande estimación; y sucesivamente yo y el resto de mis hijos hemos sido, y somos hasta el día, el toque de las enfermedades y desdichas, sin poder acudir a ellas con oportunidad ni suceso por la miseria y mendicidad en que nos vemos. Estos son los males que yo y mi familia sufrimos: no sabemos cuáles serán los que mi pobre marido esté experimentando donde se halle. El origen y causa de todos ellos es la arbitrariedad y despotismo con que el señor Pezuela lo expatrió contra la voluntad expresa del Rey, como ya se ha dicho, y como lo demuestra la última Real Cédula que se dirigió al mismo señor Pezuela desaprobándole su conducta, y justificando la de mi marido, y mandando que de estas Caxas se le reintegrasen sus sueldos devengados y que se devengaren. La copia que de ella acompaño, expresa el exceso mejor que mis cláusulas; y por él y por los funestísimos efectos que nos ha ocasionado debe de responder el señor Pezuela en el juicio de residencia. Para el caso es necesario que conforme a la ley, y en la cantidad que ella prefixa, afianze como es debido. Es muy pequeña la tal cantidad para los grandes males que un virrey puede ocasionar en cada individuo. Ya se ve que por muy grandes que sean los males en América, se juzgan en la Península siempre en pequeño. Sin embargo, ya que la ley la ha prefixado, es necesario que sea conforme a ella; esto es la 5ª parte del sueldo, la que conforme también a ley debe hallarse descontada por los ministros de Hacienda. Si así no se ha hecho, Vuestra Excelencia debe con tiempo reparar el defecto, e impedir entre tanto el viage a que está próximo el señor Pezuela. Qualesquiera indulgencia o rebaja sería seguramente imperdonable; y mucho más para con un hombre como el señor Pezuela que entre él, su mujer, sus hijos y allegados han desolado y saqueado el reyno con la mayor impudencia y descaro, y ha hecho quanto mal ha podido. Y sobre todo, indulgencias y rebajas contra la ley

no caben; y mi marido no es ningún gago ni tonto para que a su vez no sepa hacer los respectivos cargos contra quienes hubiese lugar, y publicar por el mundo sus agravios.³⁷

Solo después de la proclamación de la Independencia y de la creación de los primeros ministerios nacionales, por decisión del protector San Martín, refrendada por su ministro de Hacienda (Hipólito Unanue), la sufrida familia de Vidaurre recibiría alguna ayuda económica de parte del naciente Estado peruano: “Atendiendo al apreciable y relevante mérito del Dr. D. Manuel Vidaurre, que por su decidido amor a la Patria, procurando sostener sus derechos, ha sufrido tantas persecuciones así en América como en Europa: este Supremo Gobierno al que tanta atención merecen los americanos de esta clase, cree de su más alta obligación auxiliar a su esposa Doña Francisca Rivera e hijos. Por lo que sin embargo a las actuales escases del Estado que no permiten al Gobierno proceder conforme a sus deseos, se les concede por ahora sesenta pesos mensuales, mientras se restituye a América el benemérito Vidaurre. Y al efecto pase este expediente a los ministros de la tesorería del Estado. Una rúbrica del Supremo Protector. Unanue”.³⁸

Mientras todo eso ocurría en Lima, en la Corte madrileña Manuel Lorenzo de Vidaurre continuaba la propaganda y las diligencias dirigidas a resolver su todavía incierta situación en la magistratura. Aprovechando el restablecimiento de la Constitución liberal (9 de marzo de 1820) regresó de Francia adonde había emigrado por “seguridad”, y amparándose en la libertad de imprenta, publicó dos pequeñas obras formadas con una selección de sus recomendaciones e informes político-jurídicos, redactados entre 1814 y 1819, referentes a la igualdad en los derechos y deberes aplicados a los “españoles, europeos y americanos”. Una titulada *Representaciones de D. Manuel de Vidaurre, ministro decano del Tribunal del Cuzco, a las Cortes y al Rey, manifestando que las Américas no pueden sujetarse por las armas, y sí por la fiel observancia de nuestra Constitución*, en la que desde el inicio, fiel a su eterno espíritu radical, sentenciaba: “Si las leyes se escriben y no se ejecutan, los pueblos toman las armas en defensa de sus derechos”. La otra *Votos de los americanos a la Nación española, y a nuestro amado monarca el señor don Fernando VII: verdadero concordato entre españoles, europeos y americanos, refutando las máximas del obispo presentado don Manuel de Abad y Queypo en su carta de veinte de junio de*

³⁷ AGN, Superior Gobierno, Político-Administrativo, leg. 62, exp. 1855, año 1821, fols. 3-3vta.

³⁸ *Gaceta del Gobierno*, Lima, sábado 20 de octubre de 1821.

mil ochocientos quince, era un folleto de 28 páginas en el que expresaba su completa oposición al uso de la fuerza o de cualquier otra forma despótica de gobernar, para someter a un pueblo levantado en armas solo por “defender sus derechos violados”: “Propóngase a los americanos los medios de una verdadera reconciliación, y entonces si no la admiten podrán llamarse enemigos de la humanidad. Si se consigue ¿por qué un carro triunfal no conducirá a San Martín y Bolívar?”. Este parecer o “voto” tuvo en lo inmediato amplia difusión entre los criollos liberales, de tal manera que en lo restante de 1820 fue reimpresso en México, Guatemala, Buenos Aires y La Habana. Ese mismo año, el 16 de noviembre, Vidaurre conseguía la designación como oidor de la Audiencia de Puerto Príncipe (actual provincia de Camagüey de la isla de Cuba).³⁹ Allí publicó, entre 1821 y 1822, las *Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre*: cinco volúmenes salidos de la imprenta de José Minuese, en los que presentó un “proyecto de reforma del código criminal”, meditado desde 1812. Buena parte de esta propuesta jurídica más tarde la incorporará a su proyecto republicano de código penal.⁴⁰

En el Caribe, frente a los permanentes desacuerdos con otros funcionarios, parece que Vidaurre terminó de comprender o de aceptar que en el Perú, como en el resto de Hispanoamérica, ante el inconsecuente segundo liberalismo español, la independencia política también era ya un proceso irreversible. Por eso cuando el 22 de noviembre de 1822 abandonó Cuba, en cumplimiento de una real disposición que ordenaba su traslado como oidor al reino de Galicia y frustraba así cualquier posibilidad inmediata de reunirse con su familia, se excusó aduciendo problemas de salud y enrumbó hacia la emblemática ciudad portuaria de Filadelfia en el estado de Pensilvania: centro legislativo de la revolución de las Trece Colonias, primera capital de la federación norteamericana, y refugio de exiliados en

³⁹ PERALTA RUIZ, Víctor (2010), pp. 327-328. TAURO, Alberto (ed.), *Los ideólogos. Plan del Perú y otros escritos por Manuel Lorenzo de Vidaurre*. Tomo I de la CDIP, Lima: CNSIP, 1971, vol. 5, pp. 300-318. DAGER ALVA, Joseph, *Cambio y continuidad: el caso de Vidaurre*, volumen 21, Boletín del Instituto Riva Agüero, Lima, 1994, pp. 317-330. De Vidaurre se publicaron, también en 1820, dos manifiestos contra la desproporción en la elección de diputados a Cortes por España y América, uno en Madrid (*Manifiesto sobre la nulidad de elecciones*) y el otro en México (*Representación y manifiesto de los españoles americanos*).

⁴⁰ ARMAZA GALDOS, Julio, *Influencia de los códigos penales españoles en la legislación peruana decimonónica*, en: ARROYO ZAPATERO, Luis, GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio (eds.), *Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos in memoria*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Salamanca, 2001, vol. 1, pp. 49-83. VIDAURRE, Manuel Lorenzo, *Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Volumen quinto que contiene el fin de los delitos privados: seis entretenimientos, una oración pronunciada en la recepción de un abogado, y un diálogo entre Luis y José Bonaparte*, Puerto Príncipe, Imprenta Patriótica de D. José Minuese, 1822.

donde desde 1810 conspiraban y publicaban algunos de los mejores representantes de las élites intelectuales hispanoamericanas. En esa otrora ilustrada urbe de los Estados Unidos de América, sede de una pujante industria editorial favorecida con el desarrollo del tráfico marítimo, coincidiría con el mexicano fray Servando Teresa de Mier, el guayaquileño Vicente Rocafuerte, el argentino José Antonio Miralla, el salvadoreño Manuel José de Arce, y los cubanos Félix Varela, José María Heredia, Gaspar Betancour Cisneros y José Antonio Saco. Particularmente trabó amistad con los propagandistas del republicanismo, como el ideólogo Rocafuerte (amigo de Humboldt y Bolívar); ello más la vivencia directa y las lecturas de Benjamin Franklin, Thomas Paine, George Washington, Alexander Hamilton, John Adams, Thomas Jefferson y John Quincy Adams (por entonces secretario de Estado del presidente James Monroe y artífice de la llamada “Doctrina Monroe”, contraria a la Cuádruple Alianza o cualquier otro intento europeo de colonización o intervención armada contra las naciones americanas), lo convirtieron en ferviente admirador del sistema republicano (democrático, representativo y alternativo), adaptable a las diferentes realidades de los nacientes Estados nacionales hispanoamericanos (federales o unitarios). En 1823, antes de regresar al Perú, renunció a la ciudadanía española y publicó allí en Filadelfia, en la imprenta de Jean François Hurtel (editor también del canario Manuel Torres y del genovés Santiago F. Puglia, liberales radicales instalados en esa ciudad estadounidense desde fines del siglo XVIII), sus obras más conocidas: el *Plan del Perú* y las *Cartas americanas, políticas y morales, que contienen muchas reflexiones sobre la guerra civil de las Américas*.⁴¹

El *Plan del Perú* lo dedicó Vidaurre al libertador Simón Bolívar, y este lo llamó para que con su amplia experiencia en la administración de justicia, colaborara en la organización del naciente Estado peruano. Específicamente, se encargaría de establecer el “Poder Judicial”, según lo mandado en la Constitución Política de la República del Perú redactada por el Primer Congreso Constituyente y promulgada por el presidente José Bernardo de Tagle y Portocarrero el 12 de noviembre de 1823:

⁴¹ PERALTA RUIZ, Víctor (2010), pp. 328-334. Rojas, Rafael, *Las repúblicas de aire. Utopía y desencanto en la revolución de Hispanoamérica*, México: Editorial Taurus, 2009, pp. 107-140. RODRÍGUEZ, Jaime E., *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*, México: FCE, 1980, pp. 101-120. PUGLIA, Santiago Felipe, *El desengaño del hombre* (edición de Antonio Saborit), México: FCE, 2014, pp. XV-XLIV. NEVINS, Allan, STEELE COMMAGER, Henry y MORRIS, Jeffrey *Breve historia de los Estados Unidos*, México: FCE, 1996, pp. 92-165.

Art. 98. “Habrá una Suprema Corte de Justicia que residirá en la capital de la República, compuesta de un presidente, ocho vocales, y dos fiscales, divididos en las salas convenientes”; y Art. 101. “Habrá en los departamentos de Lima, Trujillo, Cuzco, Arequipa, y demás que conviniese, Cortes Superiores de Justicia compuestas de los vocales y fiscales necesarios”.⁴² Pero cuando Manuel Lorenzo llegó al país la situación económica, política y militar de los patriotas era tan caótica que la independencia parecía insostenible. Entre noviembre de 1823 y marzo de 1824 la falta de ingresos fiscales condujo a la total bancarrota; José de la Riva Agüero y José B. de Tagle, primeros presidentes de la república, estuvieron enfrentados entre sí y después contra un Bolívar replegado a Trujillo; las descontentas fuerzas argentinas y chilenas se amotinaron y entregaron al enemigo la fortaleza del Real Felipe del Callao; la capital fue saqueada por una parte de esa tropa amotinada, para luego ser ocupada por el general realista Juan Antonio Monet.⁴³ Dadas estas críticas circunstancias, reemplazar la provisional Cámara de Apelaciones instituida en 1821, es decir continuar con la modernización del sistema judicial para garantizar la imparcialidad de sus resoluciones (separación de poderes), parecía una tarea imposible; pero Bolívar, “encargado del poder dictatorial”, animado con la presencia del ya célebre letrado, decretó el establecimiento de la Corte Superior de Justicia de Trujillo (26 de marzo de 1824) con jurisdicción sobre “todos los departamentos actualmente libres, mientras se liberta la capital de Lima”, colocándolo al frente: “Durante la escasez de fondos públicos, se compondrá esta corte de un presidente, dos vocales y un fiscal. El presidente será el doctor don Manuel Lorenzo de Vidaurre, y los vocales los doctores Gregorio Luna Villanueva, y don Francisco Javier Mariátegui, y el fiscal el doctor don Jerónimo Agüero”. Solo cuando los realistas desocuparon la capital, días después de la batalla y capitulación de Ayacucho (9 de diciembre de 1824), Bolívar decidió sucesivamente la creación de la Corte Suprema de Justicia de la República (19 de diciembre) y de la Corte Superior de Justicia de Lima (22 de diciembre); la Suprema por supuesto presidida por el doctor Vidaurre.⁴⁴

⁴² GARCÍA BELAUNDE, Domingo y GUTIÉRREZ CAMACHO, Walter, *Las Constituciones del Perú*, Lima: Ministerio de Justicia, 1993, pp. 93-119.

⁴³ ANNA, Timothy E. (2003), pp. 281-295.

⁴⁴ OVIEDO, Juan, *Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta 31 de diciembre de 1859*, Felipe Bailly editor, Lima, 1863, tomo 11, pp. 362-364. García Calderón, Francisco, *Diccionario de la legislación peruana*, Imprenta del Estado por Eusebio Aranda, Lima, 1860, tomo I, pp. 632-633.

Dirigiendo esa reorganización en la administración de la justicia estuvo otro reconocido ideólogo del republicanismo peruano, el abogado José Faustino Sánchez Carrión, ministro general y después ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Bolívar. El 8 de febrero de 1825, Sánchez Carrión presidió la ceremonia de instalación del primer cuerpo judicial del Perú (“Hoy es el día en que organizado en todas sus relaciones, el Poder Judicial de la República, recibe el complemento de su soberanía con la instalación de esta Corte. Hasta aquí, ha tenido que intervenir el Gobierno por la exigencia de nuestras mismas instituciones, en varios actos contenciosos, siendo a un tiempo el regulador de la conciencia de los magistrados y el institutor de la ley, ante quien debiera ser responsable. Mas, de hoy para adelante, queda levantado un muro entre potestad directiva del Estado y la que va a pronunciar sobre los desagrazos de la justicia”) y tomó el respectivo juramento a cada uno de sus miembros: “que lo fueron el señor doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada, Presidente; y Vocales: el doctor don Francisco Valdivieso, el señor doctor don José Cavero y Salazar, el señor doctor don Fernando López y Aldana, el señor doctor don Tomás Ignacio Palomeque. Inmediatamente fue llamado por dicho señor Ministro el señor Presidente, quien prestó ante aquel el juramento de estilo, y fue posesionado en su asiento.”⁴⁵ Ese mismo día, Bolívar y su ministro de Hacienda Hipólito Unanue firmaban, en atención al “decidido amor por la patria, y constante dedicación y empeño con que se ha consagrado al establecimiento del orden público”, el nombramiento de Sánchez Carrión como vocal de dicha Corte Suprema, “con antigüedad y asiento después del presidente”.⁴⁶

En las primeras semanas se determinó el tratamiento (excelencia y señoría), el traje (se cambió “la antigua toga” por el frac negro, sombrero con escarapela, bastón y “una medalla que lleve representada la justicia pendiente de una cinta bicolor nacional del ancho de tres pulgadas”) y la renta (6,000 pesos) de los miembros de la Corte Suprema, y se consiguió dotarla del personal y demás medios necesarios para que cumpliera con autonomía sus funciones: fueron nombrados un fiscal (José María Galdiano) y cuatro procuradores (Juan Pastrana, José Seijas, Pedro Seminario y Juan de Dios Moreno), y se contrataron dos porteros (Nicolás Navarro y José Selaya) y dos asistentes (Domingo y Gervasio Oyague).⁴⁷ Sin embargo,

⁴⁵ BENVENUTTO, Neptalí, *José Faustino Sánchez Carrión: prócer de la independencia nacional*, Imp. Americana, Lima, 1930, tomo I, pp. 248-259.

⁴⁶ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Decretos Supremos, O.L. 113-3, leg. 26, año 1825.

⁴⁷ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Secretaría del Congreso, O.L. 114-12, leg. 26, año 1825; Corte Suprema, O.L.115-1, 2, 3, 4, 6, 8, 11 y 12, leg. 27, año 1825.

desde el inicio Vidaurre igual estuvo sometido a una fuerte presión política, pues el 18 de febrero de 1825 efectuaba una consulta al Ministerio de Gobierno (Sánchez Carrión) sobre la normativa constitucional a seguir antes de iniciar un proceso criminal contra cuatro ex altos funcionarios acusados de traición, supuestamente por haber realizado negociaciones secretas con el virrey La Serna para entregar el Perú. Uno de ellos (Riva-Agüero) se encontraba desterrado en Europa, y los otros tres estaban refugiados en la sitiada fortaleza del Real Felipe del Callao controlada por el general realista José Ramón Rodil:

Siendo la principal de las garantías en una República manifestar que ninguna persona es inviolable, y siéndolo al mismo tiempo que la criminalidad de los funcionarios, no sea decidida por una voz general, sino por un juicio seguido conforme a las leyes; esta Corte contempla preciso que se formalice éste contra los expresidentes don José de la Riva Agüero y don Bernardo Tagle, contra el exministro don Juan de Berindoaga, y don Diego de Aliaga vice-presidente.

Pero hallándose en la Constitución que para formalizar estos juicios es preciso el antecedente concepto del Senado: no habiéndose aún instalado, y por otra parte no siendo conveniente ni político detener el curso de estas importantes causas: el Tribunal contempla que las altas facultades concedidas a S.E. el Libertador Jefe Supremo por el Congreso Nacional, son suficientes para alzar este pequeño obstáculo, y que con su orden puede comenzar el juicio”.⁴⁸

Esta consulta de Vidaurre fue derivada al Congreso Constituyente reabierto por algunos días solo para renovar las facultades extraordinarias del libertador Bolívar (10 de febrero de 1825), y allí debió de quedar pendiente para la próxima legislatura. Por otra parte, el vocal Sánchez Carrión por entonces se encontraba más preocupado en resolver los problemas del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, multiplicados a partir de abril con los de la vicepresidencia del Consejo de Gobierno, y con los personales derivados de una avanzada enfermedad de la que ya no se recuperaría. Además, en aquel momento el referido juicio no podía prosperar porque era imposible hacer comparecer ante la Corte a los denunciados, menos cuando el sitio del Real Felipe amenazaba con prolongarse indefinidamente por razones que poco tiempo después el propio

⁴⁸ TAMAYO VARGAS, Augusto y PACHECO VÉLEZ, César (eds.), *Los ideólogos. José Faustino Sánchez Carrión*. Tomo I de la CDIP, vol. 9, CNSIP, Lima, 1974, pp. 244-246.

Vidaurre, en el *Suplemento a las Cartas Americanas* (Lima, 1827), explicaría como producto de las particulares ambiciones políticas de Bolívar, puestas al descubierto entre julio y diciembre de 1826 con la aprobación, promulgación y juramentación de la efímera Constitución vitalicia o boliviana:

El crimen de tiranía se cometió por el general Simón desde que se dio la batalla de Ayacucho. En esa misma hora, en ese mismo momento, se debió decretar que las tropas de Colombia se restituyesen a su República: para rendir la plaza del Callao eran suficientes las fuerzas peruanas. No se necesitaban otras. Pudo tomarse por asalto en la primera semana. Los españoles mismos han confesado, que si se les acomete, no podían hacer defensa. Lo que hay es, que interesaba alargar el sitio, y tener un pretexto para dilatar dentro del país las tropas extranjeras. Pero capituló Rodil ¿Y por qué causa no se embarcaron los colombianos? Porque son las legiones romanas, que guarnecen a Capua bajo el título de auxilio; que se quitan la máscara, insultan y dominan. Continúan para que el general Simón sea presidente vitalicio, inviolable, árbitro de la armada y los tesoros; para que se reciban en la Europa las monedas, que llevan su busto coronado. En una mala causa el silencio es el mejor partido”.⁴⁹

Pero antes de la desilusión, a mediados de 1825, Vidaurre aceptaría otra importante misión encomendada por el general Simón Bolívar: la de plenipotenciario del Perú ante el Congreso Anfictiónico de Panamá. Cargo que desempeñó inicialmente junto con el diplomático José María de Pando (acérrimo bolivarista, ministro de Hacienda y promotor de la Constitución vitalicia como principal instrumento para evitar la anarquía militar), y después al lado de otro conservador: el jurista Manuel Pérez de Tudela, quien anteriormente fuera abogado de revolucionarios⁵⁰. Convocado por Bolívar e inspirado en los ideales de solidaridad continental e identidad espiritual, difundidos desde mucho antes por Francisco de Miranda y otros

⁴⁹ TAURO, Alberto (ed.), *Los ideólogos. Cartas americanas por Manuel Lorenzo de Vidaurre*. Tomo I de la CDIP, CNSIP, Lima, 1973, vol. 6, pp. 510-512. Tagle y Aliaga fallecieron en el sitio del Callao debido a las enfermedades, Berindoaga logró escapar en una “canao” (2 de octubre de 1825) pero fue capturado por los patriotas, enjuiciado, sentenciado y fusilado en la Plaza de Armas el 15 de abril de 1826; ver Anna, Timothy E. (2003), pp. 308-309; también Paz Soldán, Mariano Felipe, *Historia del Perú independiente. Segundo periodo 1822-1827*, Havre: Imprenta de A. Lemale, 1874, tomo II, pp. 33-56.

⁵⁰ ALTUVE-FEBRES, Fernán, *La monarquía sin corona. Obras de José María de Pando (1787-1840)*, Fondo Editorial del Congreso del Perú, Lima, 2015, pp. XXII- XXVIII. Reza, Germán A. de la, *El Congreso de Panamá de 1826 y otros ensayos de integración latinoamericana en el siglo XIX. Estudio y fuentes documentales anotadas*, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, 2006, pp. 22-23.

precursores de las revoluciones emancipadoras hispanoamericanas, el objetivo fundamental del Congreso de Panamá era formar una Confederación capaz de proteger la libertad política y comercial de las nuevas repúblicas americanas: rechazar con las armas cualquier intento de dominación extranjera y garantizar la paz entre los estados miembros. Sin embargo, a pesar de toda la dedicación puesta por los delegados del gobierno del Perú, reflejada en la abultada correspondencia y demás documentos oficiales redactados por Vidaurre durante su permanencia en el istmo panameño, entre junio de 1825 y julio de 1826, como el proyecto de “Bases de la Confederación General Americana” y las “Bases propuestas por los delegados peruanos para el pacto de unión entre los Estados de América”, o el “Discurso dirigido por el señor D.D. Manuel Lorenzo Vidaurre, ministro plenipotenciario de la república peruana cerca de la gran asamblea americana, a los señores ministros plenipotenciarios de los demás Estados” (exposición extremadamente sincera: “Con respecto a nosotros mismos, dos son los terribles escollos. Es el uno el deseo de engrandecimiento de unos Estados a costa y en detrimento de los otros. Es el segundo: el peligro de que un ambicioso quiera aspirar a la tiranía y esclavizar a sus hermanos. Temo ambos casos, tanto como desprecio las amenazas de los débiles españoles”), los tres (ambas bases y el discurso) censurados o rechazados por los delegados colombianos Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez; el Congreso fracasaría porque entre la mayoría de países invitados a participar (la Gran Colombia, los Estados Unidos Mexicanos, la Federación Centroamericana, los Estados Unidos de América, la Gran Bretaña, el Imperio del Brasil, las Provincias Unidas del Río de la Plata, la República de Bolivia, la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, varios no asistieron y uno llegó tarde) se arrastraban desacuerdos, pugnas y desconfianzas alimentadas por aspiraciones hegemónicas regionales y otras cuestiones de difícil conciliación: negociaciones de tregua entre el gobierno grancolombiano y España, y proyectos de alianza con Inglaterra; intereses de los gobiernos mexicano, grancolombiano y estadounidense sobre el destino de las islas caribeñas de Cuba y Puerto Rico; pretensiones imperialistas del gobierno brasilero y supuestas comunicaciones con la Santa Alianza; e intensa propaganda antibolivariana desplegada en Europa por el expresidente José de la Riva-Agüero.⁵¹

⁵¹ PORRAS BARRENECHEA, Raúl (ed.), *Obra gubernativa y epistolario de Bolívar. El Congreso de Panamá*. Tomo XIV de la CDIP, CNSIP, Lima, 1974, vol. 4, pp. 9-74, 481-487. Reza, Germán A. de la (comp.), *Documentos sobre el Congreso Anfictiónico de Panamá*, Biblioteca Ayacucho, Banco Central de Venezuela, Caracas, 2010, pp. IX-CIV, 184-190.

El 3 de septiembre de 1826, en pleno crecimiento del descontento contra sus planes dictatoriales, Bolívar, con la excusa de dirigirse a sofocar la rebelión de José Antonio Paéz favorable a la separación del departamento de Venezuela de la Gran Colombia, salió del Perú dejando un Consejo de Gobierno presidido por el mariscal Andrés de Santa Cruz e integrado por José María de Pando (ministro de Relaciones Exteriores y del Interior), Hipólito Unanue (ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos), José Larrea y Loredó (ministro de Hacienda) y el general Tomás de Heres (ministro de Guerra y Marina), a quienes se sumaba Carlos Pedemonte (arzobispo electo, pero nunca ratificado).⁵² A fines del mismo mes de septiembre en Guayaquil conversó en público y en privado con Manuel Lorenzo de Vidaurre, que regresaba del Congreso de Panamá, y este con delicadeza le manifestó sus observaciones a la Constitución vitalicia y sobre la comprensible oposición de los liberales peruanos Francisco Javier Mariátegui y Francisco Xavier de Luna Pizarro (desterrado a Chile). En octubre de 1826 Vidaurre ya se encontraba otra vez en Lima, en noviembre se le nombró director del Convictorio de San Carlos (“Las acreditadas luces de este benemérito magistrado, su indefensa asiduidad por el bien público, y la predilección con que mira este establecimiento donde formó los talentos que le han dado nombradía, son la esperanza de las mejoras y adelantamientos que va a recibir la primera casa de educación de la República, y del grado de esplendor y de saber a que arribará dentro de breve”)⁵³, y el 9 de diciembre, ante la presencia de las tropas colombianas al mando del general de división venezolano Jacinto Lara, no tuvo más remedio que jurar, al haber reasumido la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la cuestionada “Constitución monárquica” de Bolívar: “Mi amistad para V.E. comenzó por gratitud y por admiración de su gloria. Yo no quisiera que ésta ni se marchitase ni se perdiese. El Perú ha recibido la Constitución, porque está guarnecido con tropas colombianas. Ninguno se lo dirá a V.E. con tanta claridad, porque hay muy pocas almas de mi temple. Empero será muy raro, que se hallen cien personas de quienes no sean estos mismos los sentimientos”.⁵⁴ Y como si todo esto fuera poco, el Gobierno pronto desaprobó los tratados de federación (unión en una “Federación Boliviana”) y límites (cesión de Arica, Tacna y Tarapacá a cambio de Apolobamba) firmados, el 15 de

⁵² RAMÍREZ Y BERRIOS, Manuel Guillermo, *La obra jurídica de Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada*, Editores Gráficos Publicitarios, Lima, 2001, pp. 135-138. Altuve-Febres, Fernán (2015), pp. XXIX-XXX.

⁵³ *El Peruano*, Lima, 11 de noviembre de 1826, p. 1 (Archivo Periodístico del Diario Oficial El Peruano).

⁵⁴ Tauro, Alberto (1973), tomo I, vol. 6, pp. 440-479, y 481-482: “Carta a Bolívar acompañándole las observaciones y la arenga” (Lima, 10 de diciembre de 1826). AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio de Justicia, Corte Suprema de Justicia, O.L. 142-60, caja 42, año 1826.

noviembre de 1826, en Chuquisaca por el abogado quiteño Ignacio Ortiz de Zevallos, plenipotenciario peruano enviado a la naciente República de Bolivia.⁵⁵

Cuando por fin las fuerzas colombianas decidieron abandonar el Perú, después de la sublevación dirigida por el descontento coronel José Bustamante en la Tercera División Auxiliar y de la protesta de “gran número de ciudadanos respetables” acogida por algunos acuerdos del Cabildo limeño contrarios a la Constitución vitalicia y a la permanencia de los ministros bolivaristas (ambos movimientos fueron promovidos los días 26 y 27 de enero de 1827 por Manuel Lorenzo de Vidaurre y Francisco Javier Mariátegui); el presidente Santa Cruz convocó a un Congreso Constituyente extraordinario para elegir, además de presidente y vicepresidente, la constitución que debía regir en el Perú, y nombró a nuevos ministros: Vidaurre reemplazó a Pando en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno y Justicia; el general Juan Salazar y Carrillo a Heres en el de Guerra y Marina; y José de Morales y Ugalde a Larrea en el de Hacienda.⁵⁶ Como parte de la propaganda antibolivariana, Vidaurre también publicó en Lima, en el periódico oficial, el discurso inaugural que había pronunciado en el Congreso de Panamá: “Por una casualidad bien desgraciada mi patria es la última que leerá impresa en los papeles públicos la oración que escribí al tiempo de instalarse la Grande Asamblea Americana. Como en ella se contiene mi catecismo político, la sujeto al examen de mis compatriotas. Si no agradan mis principios, fácil es desprenderme de los cargos públicos. O sirvo a un pueblo libre o no sirvo. Ni hago ni haré jamás pactos con la tiranía”.⁵⁷ En aquel momento Vidaurre dirigía *El Peruano*, y en este medio incluyó también: sus dos discursos panameños sobre “leyes generales” (políticas y eclesiásticas); una reflexión sobre el “Ateísmo” (“Yo temo más un ateo, que a una fiera en medio de los montes”) extraída de sus “Obras filosóficas”; sus razonamientos sobre la esclavitud (“Un pueblo que sostiene el derecho de esclavatura no puede ser justo”), con la reproducción del “capítulo 14 del *Plan del Perú*”; algunas

⁵⁵ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y WAGNER DE REYNA, Alberto, *Historia de los límites del Perú*, Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1997, pp. 106-107. Basadre, Jorge, *Historia de la República del Perú (1821-1933)*, Empresa Editora El Comercio, Lima, 2005, tomo I, pp. 133-136. ORTIZ DE ZEVALLOS, Carlos, *La Misión Ortiz de Zevallos en Bolivia (1826-1827)*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima, 1956, pp. IX-XL.

⁵⁶ BASADRE, Jorge (2015), tomo I, pp. 179-181. Oviedo, Juan (1861), tomo 1, p. 71. DENEGRI LUNA, Luna, Félix (ed.), *Memorias, diarios y crónicas. Historia de la revolución de la independencia del Perú*. Tomo XXVI de la CDIP, CNSIP, Lima, 1971, vol. 4, pp. 330-331.

⁵⁷ *El Peruano*, Lima, 31 de enero de 1827, pp. 2-4 (Archivo Periodístico del Diario Oficial El Peruano).

“contestaciones” a su “proyecto de constitución”; varios editoriales claramente salidos de su pluma aunque sin firma; así como la correspondencia (una “carta particular” y unos cuantos oficios) remitida por los prefectos de Arequipa (Antonio Gutiérrez de la Fuente), La Libertad (Luis José de Orbegoso) y del Cuzco (Agustín Gamarra).⁵⁸

El Congreso fue instalado el 4 de junio bajo la presidencia de Luna Pizarro, con Vidaurre en calidad de diputado por Lima (llegaría a presidir la Mesa Directiva entre julio y agosto). A los pocos días resultaban elegidos como presidente de la república el mariscal José de La Mar y como vicepresidente Manuel Salazar y Baquijano (reemplazante inmediato del candidato derrotado Santa Cruz, por encontrarse La Mar en Guayaquil), y se derogaba la Constitución vitalicia por haber sido sancionada de manera ilegal: sin respetar el “pacto social”, pues estuvo sometida solo a la consideración de los “colegios electorales” manejados por los prefectos departamentales. En lo restante de 1827, con la participación activa de Luna Pizarro, Vidaurre (excluido del gabinete por su elección como diputado, además había apoyado la candidatura presidencial de Santa Cruz), Pérez de Tudela y Justo Figuerola, se preparó y debatió el proyecto para una nueva constitución liberal: la aprobada y promulgada el 18 de marzo de 1828 (ya con Francisco de Paula González Vigil integrado al Congreso), que estableció como forma de gobierno el Estado unitario o central (defendido por Vidaurre en su proyecto publicado en su semanario *El Discreto*, y en los debates: “Me decido por el sistema popular representativo, unitario, consolidado”), creó las juntas departamentales para descentralizar el poder, y prohibió la adopción o asociación al sistema federativo. Quedando así liquidada la ilusión bolivariana de formar por lo menos una confederación de los Andes uniendo a las repúblicas del Perú, Bolivia y la Gran Colombia⁵⁹:

Art. 1 La nación peruana es la asociación de todos los ciudadanos del Perú.

⁵⁸ Ver todos los ejemplares de *El Peruano* publicados entre el 3 de febrero y el 2 de junio de 1827 (Archivo Periodístico del Diario Oficial El Peruano).

⁵⁹ BASADRE, Jorge (2005), tomo I, pp. 254-258. OVIEDO, Juan (1861), tomo 1, pp. 50-58, 71-96. Vidaurre, Manuel Lorenzo de, *Discurso pronunciado por el ciudadano Manuel de Vidaurre, presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Soberano Congreso Nacional de la República del Perú, en el mes de julio, sobre la base de la constitución*, Imprenta de la Instrucción Primaria por S. Hurley, Lima, 1827, p. 12 (Colección de Folletos, Fondo Reservado de la Biblioteca Central de la UNMSM), ver anexo. ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal, *Caudillos y constituciones: Perú, 1821-1845*, PUCP, FCE, Lima, 2000, pp. 240-242. GLAVE, Luis Miguel, *La república instalada: formación nacional y prensa en el Cuzco 1825-1839*, IFEA, IEP, Lima, 2004, pp. 83-84. Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, Corte Suprema de Justicia, O.L. 162-478, caja 66, año 1827.

Art. 2 La nación peruana es para siempre libre e independiente de toda potencia extranjera. No será jamás patrimonio de persona o familia alguna; ni admitirá con otro Estado unión o federación que se oponga a su independencia.

Art. 7 La nación peruana adopta para su gobierno la forma popular representativa consolidada en la unidad.⁶⁰

La relativa calma de aquel momento en la vida de Manuel Lorenzo de Vidaurre se vio alterada la tarde del 25 de diciembre 1827, “primero de Pascua”, al ser arrestado en su casa por orden directa del presidente La Mar. Con sus últimas intervenciones en los debates sobre el proyecto de nueva constitución política, Vidaurre se había ganado influyentes enemistades (los ministros de Guerra y Relaciones Exteriores, Salazar y Mariátegui, y los diputados Manuel Tellería, Manuel J. Cuadros, Nicolás de Piérola e incluso Luna Pizarro) al atacar con tenacidad el artículo que reconocía como ciudadanos de la república a los “extranjeros avecindados en el Perú desde antes de 1820”, pues entendía que favoreciendo tácitamente a los “godos” (españoles) peligraba la tranquilidad de la patria (“¿Se debe esperar admitiendo por ciudadanos a los españoles? La disposición no sería útil y sería inoportuna. Estamos en guerra abierta con España y esas gentes son decididas por Fernando. Tenía entendido que los monarcas pagaban al mayor precio las espías. Nosotros se las costeamos al tirano, premiándolos con la mayor dignidad de las repúblicas, que es la ciudadanía”); y más por oponerse a las propuestas que promovían la reelección presidencial y negaban al “pueblo” (deudores, sirvientes domésticos, peones jornaleros, soldados y marineros, sometidos a la “obediencia pasiva”) los derechos de ciudadanía. En consecuencia, cuando quedó al descubierto una conspiración contra el gobierno, promovida por el coronel y diputado Ignacio Quispe Ninavilca (cacique de Huarochirí y líder de las guerrillas indígenas en esa provincia desde la época de la expedición libertadora del general José de San Martín), para “separar del Congreso a los diputados que públicamente se declararon en favor de los españoles”, Vidaurre fue acusado de planificarla. Como se consideraba inocente de todas las imputaciones solicitó ser enviado a Chile en condición de ministro plenipotenciario, pero por el contrario terminaría encerrado en la “cárcel de la Inquisición”, desaforado del Congreso y de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, y sometido a un irregular “consejo de guerra”: “¿Y en qué circunstancias? Cuando el pueblo gritaba en calles y plazas, en casas y en tiendas, en el Foro, en el Congreso y en el mismo Palacio, que se tenía preso

⁶⁰ GARCÍA BELAUNDE, Domingo y GUTIÉRREZ CAMACHO, Walter (1993), pp. 155-180.

a un inocente, al abogado del pueblo, al protector de la libertad, al consuelo del menesteroso, al que había afianzado su independencia”. A fines de abril de 1828 (después de involucrarlo también en la sublevación de otro antiguo guerrillero, el coronel Alejandro Huavique, aplacada pronto por el sargento mayor Felipe Santiago Salaverry), Vidaurre fue obligado a dejar el país y embarcado para América del Norte, con destino a Boston, capital del Estado de Massachusetts, por entonces otro de los focos culturales, comerciales e industriales de la costa atlántica de los Estados Unidos: sede de la Boston Athenaeum y de la Massachusetts Historical Society. En esa ciudad ordenó sus discursos, representaciones y manifiestos políticos más recientes y, a manera de autodesagravio y a la vez compendio de los fundamentos de la democracia representativa y constitucional, los publicó bajo el título de *Efectos de las facciones en los gobiernos nacientes*.⁶¹ En Boston también terminó de dar forma e imprimió su *Proyecto de un Código Penal*; y una extensa réplica, fundamentada y bilingüe (español-inglés), para una mejor difusión (“Mi gobierno, responderá sin duda de un modo superior al mío; pero lo que por él se escriba, ni será contradictorio con este papel, ni podrá llegar con tanta prontitud a las Naciones extranjeras”), contra las aspiraciones políticas y territoriales del general Bolívar expuestas en el “Manifiesto que hace el Gobierno de Colombia de los fundamentos que tiene para hacer la guerra al Gobierno del Perú” (Bogotá, 1828):

Quedan enteramente desvanecidas las miserables causas en que se fundó Bolívar para declarar la guerra. Que el presidente La Mar se disponga a ponerse al frente de nuestro ejército, es una obligación dictada por su honra: que se trate de bloquear a Guayaquil, es un efecto de la guerra. Nada de esto se ejecutó antes de la declaración. Nuestras tropas no pusieron un pie en el territorio de Colombia, ni nuestros buques insultaron sus puertos. Estuvimos únicamente a la defensiva. Son hechos figurados, cuantos se oponen a esta verdad.⁶²

De Norteamérica pasó a Europa. Estuvo en Londres, y en abril de 1830 visitó en Bruselas al general San Martín y le expuso sus puntos de vista

⁶¹ VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Efectos de las facciones en los gobiernos nacientes: en este libro se recopilan los principios fundamentales del gobierno democrático, constitucional, representativo*, Boston: W.W. Clapp, 1828, pp. 16-17, 40-42, 59-60, 85-86, 115-140, 208-277. Basadre, Jorge (2005), tomo I, pp. 265-267. ALJOVIN DE LOSADA, Cristóbal (2000), pp. 198-202. VILAR GARCÍA, Mar, *El español segunda lengua en los Estados Unidos*, Universidad de Murcia, Murcia, 2008, pp. 137-140. Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, México: FCE, 2012, pp. 373-378, 671-676.

⁶² VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Manifiesto, que hace el Gobierno de Colombia de los fundamentos que tiene para hacer la guerra al Gobierno del Perú; con la contestación que da a los cargos el ciudadano M. L. Vidaurre*, Boston: Imprenta de Hiram Tupper, 1828, pp. 18 y 62.

sobre los peligros de la anarquía militar y el futuro político de los estados hispanoamericanos. Sobre este encuentro San Martín escribió al general Tomás Guido lo siguiente: “para poder dar a Ud. un sucinto extracto de lo que desembuchó este hombre extraordinario, baste decir a Ud. que un año de tiempo, y una resma de papel no serían suficientes... me hizo responsable de los males que ha sufrido la América, y los que tiene que padecer, por haberme retirado de la vida pública”.⁶³ Ese mismo año Vidaurre publicó en París, en la imprenta del tipógrafo Jules Didot, su reformista, tolerante y polémico (contrario al celibato sacerdotal y a la confesión secreta o auricular) *Proyecto del Código Eclesiástico*: “No se conseguirá una buena legislación si el clero no se reforma en sus atribuciones, en su número, en sus costumbres, en su fuero”. Entre tanto, en el Perú se habían producido cambios importantes en la dirección política. Los sucesivos problemas fronterizos: en el sur la invasión a Bolivia (gobernada por el mariscal Antonio José de Sucre) y la firma del Tratado de Piquiza (1828), en el norte el revés en la desigual batalla del Portete de Tarqui (cerca de Cuenca) durante la guerra con la Gran Colombia y el subsecuente Convenio de Girón (1829); desgastaron y acabaron pronto con el gobierno del presidente La Mar, derrocado por el mariscal Agustín Gamarra y sus aliados el general Antonio Gutiérrez de la Fuente y el mariscal Santa Cruz.⁶⁴ Cuando Vidaurre regresó al Perú se comprometió nuevamente en múltiples actividades políticas o de interés nacional. En junio de 1831, con la confirmación de las noticias sobre el reconocimiento de la independencia de los nuevos estados hispanoamericanos por parte de Luis Felipe (“rey de los franceses”), evaluó y coordinó con el ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Pedemonte, la posibilidad de abrir una “Legación Peruana en Francia”, ser enviado como “ministro plenipotenciario del Perú en París” y firmar un “Tratado de Amistad y Comercio”; para cuya realización llegó a intercambiar formalmente comunicaciones con el cónsul general de Francia en el Perú (Bernard Marie Barrère, quien había sustituido a Amadeo Chaumette des Fossés):

He tenido el honor de recibir la apreciable carta de Vuestra Señoría, de 21 del presente, en que me dice que el Muy Honorable Comandante General de las Fuerzas Navales Francesas en la Mar del Sur, el señor De Camper, ha dejado a disposición de mi Gobierno el bergantín de

⁶³ BARREDA LAOS, Felipe, *General Tomás Guido: vida, diplomacia, revelaciones y confidencias*, Talleres Gráficos Linari, Buenos Aires, 1942, pp. 367-369.

⁶⁴ PORRAS, Raúl (1974), pp. 122-124. BASADRE, Jorge (2005), tomo I, pp. 274-301. PUENTE CANDAMO, José A. de la, *San Martín y el Perú: planteamiento doctrinario*, Editorial Nueva Mayoría, Buenos Aires, 2000, pp. 260-262.

guerra Nisus para transportarme a Valparaíso, de donde me embarcaré en la fragata Vestal para verificar mi viaje a Francia. Las nobles expresiones de generosidad de que usa en su nota el señor Comandante y las propias de Vuestra Señoría, Señor Cónsul, manifiestan muy bien la ilustre y grande nación a que corresponden tan distinguidos empleados. Es mucho lo que la República del Perú se promete con la amistad del virtuoso Rey de los franceses. Ese primer ciudadano, del primero de los pueblos del mundo, procura engrandecer con su protección unas repúblicas nacientes, que tienen por bases los mismos sentimientos que le han elevado al trono de sus augustos mayores. Mi Gobierno sin duda sumamente grato a un hecho tan recomendable dispondrá de modo mi salida, que la detención no perjudique a los planes del Señor Comandante General.⁶⁵

Ese viaje nunca se verificó. En agosto de 1831 Manuel Lorenzo de Vidaurre era reincorporado a la Corte Suprema de Justicia como vocal supremo, y en septiembre también formaba parte del proyecto educativo del “Ateneo del Perú” (un moderno sistema de enseñanza particular de bajo costo que proponía la asistencia de los alumnos a la escuela solo en determinadas horas del día) promovido en Lima sin éxito por el jurista liberal español José Joaquín de Mora, junto con otros destacados intelectuales y políticos peruanos: Hipólito Unanue, Miguel Tafur, José María de Pando, Justo Figuerola, Felipe Pardo y Aliaga (hijo del oidor Manuel Pardo), y José Cavero y Salazar. Ya estaba alejado de la docencia y del ejecutivo (solo firmó como ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores entre febrero y mayo de 1832)⁶⁶. En esta etapa de su vida Vidaurre ocupó durante varios años consecutivos la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, entre 1832 y 1834 (sin dejar de aportar a la discusión constitucional: “Fijémonos en este principio: toda autoridad depende del pueblo. Uno solo es el poder, éste el poder del pueblo. Él lo delega conforme a la utilidad común, pero sin abdicarlo, porque no es abdicable. Suya es la voluntad, suya la ejecución. El que usurpa la voluntad del pueblo, el que ejecuta su voluntad propia fingiendo ser la voluntad del pueblo, mas bien que un tirano, es un enemigo

⁶⁵ Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (AC MRE), Correspondencia, Servicio Diplomático del Perú en Francia, año 1831, caja 23, carpeta 3, fols. 1-10vta. Novak Talavera, Fabián, *Las relaciones entre el Perú y Francia (1827-2004)*, PUCP, Embajada de Francia, Lima, 2005, pp. 44-46.

⁶⁶ MONGUIÓ, Luis, *Don José Joaquín de Mora y el Perú del ochocientos*, Editorial Castalia, Madrid, 1967, pp. 121-153. Amunátegui, Miguel Luis, *Don José Joaquín de Mora: apuntes biográficos*, Imprenta Nacional, Santiago, 1888, pp. 265-306.

del pueblo”)⁶⁷; y después, cuando las circunstancias se lo exigieron, reemplazó esporádicamente en dicho cargo a sus sucesores Mariano Alejo Álvarez (1835), Nicolás de Aranibar (1836) y Justo Figuerola (1837).⁶⁸ Eran años difíciles, en los que la inestabilidad política (sin considerar a los encargados, se alternaron en el gobierno algunos de los principales caudillos conservadores o nacionalistas y liberales de la época: los generales Pedro Pablo Bermúdez, Luis José de Orbegoso y Felipe Santiago Salaverry, y los mariscales Andrés de Santa Cruz y Agustín Gamarra), la estrechez económica y el desorden fiscal privaron de presupuesto por largos meses a una parte de la administración pública, situación que afectó considerablemente las remuneraciones de los empleados (oficiales, amanuenses, taquígrafos, porteros, celadores y sirvientes) de la Convención Nacional (tercer congreso constituyente peruano instalado en 1833, encargado de redactar la efímera Constitución Política promulgada el 1 de junio de 1834, que por influencia del liberal Luna Pizarro dejaba abierta la posibilidad de formar una federación con Bolivia)⁶⁹, así como las de todos los miembros y personal subalterno de la Corte Suprema; según lo manifestó en distintas oportunidades el propio Vidaurre y lo reiteró el 14 de marzo de 1836, casi un mes después del fusilamiento de Salaverry en Arequipa, en un reclamo remitido al general Mariano de Sierra, secretario general del presidente Orbegoso:

La Corte Suprema de Justicia por mi débil órgano hace presente a Vuestra Señoría que ya no es posible que sus miembros puedan vivir por más tiempo sin sueldo, pues habiendo agotado recursos para subsistir pobremente en el largo tiempo que han carecido de él, no les queda otro que el de mendigar para no morir de hambre. Quando el Gobierno busca arbitrios para subvenir a otras necesidades del Estado, no debe olvidar la principal que es la mantención de unos magistrados, que por su honor y religión no se han prostituido, ni se prostituirán jamás a buscar su subsistencia por otros medios. Sirvase Vuestra Señoría pues hacer presente a Su Excelencia su triste situación para que

⁶⁷ VIDAURRE, Manuel Lorenzo, *Artículos constitucionales que son de agregarse a la Carta, para afianzar nuestra libertad política*, Imprenta de José M. Masias, Lima, 1833, p. 5 (Colección de Folletos, Fondo Reservado de la Biblioteca Central de la UNMSM).

⁶⁸ TAURO, Alberto (ed.), *Epistolario del gran mariscal Agustín Gamarra*, UNMSM, Lima, 1952, pp. 233-234. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, O.L. 214-30 a 129, leg. 188, año 1832.

⁶⁹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Secretaría de la Convención Nacional, O.L. 245-141, leg. 294, año 1836. SOBREVILLA PEREA, Natalia, *Andrés de Santa Cruz, caudillo de los Andes*, IEP, PUCP, Lima, 2015, pp. 161-162.

se sirva proporcionar arbitrios, y dar en el día providencia para que sean pagados del sueldo que ya han percibido otros funcionarios.⁷⁰

Este crítico momento no era nada exagerado, pues en junio de ese mismo año fallecía Nicolás Navarro, portero de la Corte Suprema de Justicia, en medio del más patético escenario descrito por Nicolás de Aranibar: “Su situación era demasiado triste, como lo ha manifestado el inventario y reconocimiento de sus bienes y papeles que se practicó por el Juez del Cuartel”.⁷¹ En esos años, de dedicación casi exclusiva a la magistratura y con el encargo oficial de formar los “códigos” peruanos, a pesar de su ya avanzada edad todavía laboraba incansable y desinteresadamente por la nación (“Yo de las doce horas del día, nueve me empleo en escribir y juzgar; dos de la noche, en preparar mi estudio para la mañana. Soy incansable, porque jamás contemplo que hago lo suficiente para llenar la obligación ilimitada en que está un ciudadano de servir a su patria”)⁷²; y publicará la que consideramos su obra jurídica más ambiciosa: el *Proyecto del Código Civil Peruano* dividido en tres volúmenes, impresos en Lima entre 1834 y 1836, con los que completó su innovadora trilogía codificadora peruana (penal, eclesiástica y civil). A pesar de su minuciosidad y de estar dirigido a satisfacer la necesidad pública de fijar “códigos” en armonía con el “sistema democrático representativo”, el código civil de Vidaurre nunca fue aprobado por el Legislativo. En realidad ni siquiera fue debatido en las legislaturas, posibilidad bloqueada del todo después del establecimiento de la Confederación Perú-Boliviana, porque el supremo protector Santa Cruz (asesorado, entre otros, por el ya mencionado educador y jurista José Joaquín de Mora, personaje muy influenciado por la cultura francesa) siempre prefirió la adaptación de los códigos napoleónicos, además de querer evitar conflictos con la Iglesia o con cualquier otro sector de la sociedad por el anticlericalismo y radicalismo de las ideas de Vidaurre, quien en el prólogo de su proyecto escribió: “No tenemos soberanos con quienes contemporar: la soberanía está en el pueblo. Una religión degradada por la superstición y el fanatismo, no detiene nuestros pasos: veneramos el dogma, despreciamos las imposturas. No chocamos con

⁷⁰ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, Corte Suprema de Justicia, O.L. 246-129, leg. 295, año 1836.

⁷¹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, Corte Suprema de Justicia, O.L. 246-138, leg. 295, año 1836.

⁷² VIDAURRE, Manuel Lorenzo, *Consulta sobre la necesidad que tenemos de algunas leyes sobre procedimiento criminal, para impedir lo arbitrario en los jueces*, Imprenta de José Masías, Lima, 1832, pp. 3-4 (Colección de Folletos, Fondo Reservado de la Biblioteca Central de la UNMSM). AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, Corte Suprema de Justicia, O.L. 246-130, leg. 295, año 1836.

intereses particulares de la aristocracia: nuestra nobleza consiste en la virtud y el mérito: emprendamos”.⁷³

En el otoño de su inquieta existencia Manuel Lorenzo de Vidaurre era un hombre mucho más sereno y lo suficientemente conciente para establecer prioridades y asumir, con resignación o entusiasmo, los deberes, obligaciones y derechos inherentes a todo “buen ciudadano” de la República: en primer lugar defender los intereses nacionales; luego velar por la libertad, el bien común, y el respeto a la voluntad o soberanía popular; después acatar la autoridad y estar siempre dispuesto a desempeñar con rectitud cualquier empleo o cargo público; y por último garantizar el progreso, la comodidad o el beneficio individual. Casi al final de sus días, el propio Vidaurre resumiría en pocas palabras su comportamiento político en el virreinato y en la república: “declaro que ni al tiempo que serví al Rey de España, y en el que he servido a la Patria, he sido infiel a las autoridades, por el contrario, defendiendo con entusiasmo mis obligaciones”.⁷⁴ La aplicación de esos principios y la subordinación de la conveniencia personal frente a ellos, lo llevaron a empujar el carro de la Confederación de Santa Cruz, es decir a respaldar el sistema federalista, en momentos en los que la completa división de la República simplemente hubiera sido una peor opción. Así lo había previsto y manifestado diez años atrás en los debates legislativos de 1827, en su notable defensa del Estado unitario, inspirada en parte en las reflexiones del político y filósofo de la Ilustración francesa Antoine Destutt de Tracy (“La confederación produce siempre menos fuerza que la unión íntima; pero vale más que la separación absoluta”)⁷⁵, como la forma de gobierno que mejor se acomodaba a la realidad peruana dentro del sistema republicano y la única que garantizaba la integridad de la patria frente a la amenaza exterior: “Ninguno de nuestros departamentos es tan fuerte, que pueda sostener un repentino ataque por sí solo, y sin el auxilio de los demás. El Sud, el Norte y el Mediodía están abiertos a las invasiones extranjeras. Tres departamentos son litorales, uno limítrofe con Colombia, otro con lo que se quiere llamar Bolivia”.⁷⁶ Adicionalmente, se debe

⁷³ VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Proyecto del Código Civil Peruano. Dividido en tres partes. Primera de las Personas*, Imprenta del Constitucional por Lucas de La Lama, Lima, 1834, pp. III y V. RAMOS NUÑEZ, Carlos, *Historia del Derecho Civil Peruano. Siglos XIX y XX. Tomo I: El orbe jurídico ilustrado y Manuel Lorenzo de Vidaurre*, PUCP, Lima, 2003, pp. 224-235; *Tomo II: La codificación del siglo XIX. Los códigos de la Confederación y el Código Civil de 1852*, PUCP, Lima, 2005, pp. 11-145.

⁷⁴ AGN, Protocolos, José de Selaya, 701, años 1840-1841, fols. 238 y ss.

⁷⁵ Destutt de Tracy, Antoine, *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu*, Madrid: Imprenta de Fermín Villalpando, 1821, p. 89.

⁷⁶ VIDAURRE, Manuel Lorenzo de (1827), pp. 7-8, ver anexo.

mencionar que su decisión de colaborar cada vez de manera más cercana en los asuntos de la Confederación pudo haber estado influenciada por los compromisos políticos de su hijo, el teniente coronel Pedro de Vidaurre, quien fue secretario de la delegación peruana de ministros plenipotenciarios (Tomás Dieguez de Florencia, obispo de Trujillo; Manuel Tellería, miembro de la Corte Superior de Justicia de Lima; y Francisco Quiros, coronel del Ejército) que representado al Estado Nor-Peruano suscribieron en la ciudad de Tacna, el 1 de mayo de 1837, la Ley Fundamental de la Confederación: “Art. 1º La República de Bolivia y la de Nor y Sud del Perú se confederan entre sí. Esta confederación se denominará Confederación Perú-Boliviana”.⁷⁷

En 1838, en el último año de la Confederación Perú-Boliviana, Andrés de Santa Cruz enfrentaba incontables rivales u opositores, externos e internos, en el norte (el expresidente de Ecuador, Juan José Flores; los exiliados reunidos en Guayaquil en torno a Manuel Ferreyros y financiados por Ventura Lavalle, encargado de negocios de Chile; y un descontento de las élites del Estado Nor Peruano) y en el sur (los exiliados organizados en Santiago de Chile por Antonio Gutiérrez de la Fuente, Felipe Pardo y Aliaga, Manuel Ignacio de Vivanco y Agustín Gamarra; y algunas guerrillas y sublevaciones en la misma Bolivia)⁷⁸. Entre julio y diciembre de ese año, la crisis fue casi total en el norte: Orbegoso, como presidente del Estado Nor Peruano, renunció a la Confederación apoyado por el general Domingo Nieto; Santa Cruz nombró en esa presidencia al mariscal José de la Riva Agüero; en agosto la segunda expedición restauradora chilena ocupó Lima y colocó en el gobierno a Gamarra; Santa Cruz se decidió por la ofensiva, en noviembre recuperó la capital, avanzó hacia el callejón de Huaylas para enfrentar al “ejército unido” de chilenos y peruanos, pero sería completamente derrotado el 20 de enero de 1839 en la batalla de Yungay, acción que prácticamente puso fin a la Confederación⁷⁹. En medio del más caótico ambiente producido por la convulsión política, Manuel Lorenzo de Vidaurre se mantuvo, como pudo, al frente de la Corte Suprema de Justicia, despachando alternadamente como magistrado de la “República Nor-Peruana” o de la “República Peruana”; y cuando Santa Cruz, pensando en contrarrestar al propagandista Ferreyros o cualquier posible agresión externa desde la frontera norte, lo nombró ministro plenipotenciario del Gobierno Protectoral “cerca de las repúblicas del Ecuador y Nueva Granada”, a

⁷⁷ GARCÍA BELAUNDE, Domingo y Walter GUTIÉRREZ CAMACHO (1993), pp. 221-229.

⁷⁸ WU BRADING, Celia, *Manuel Ferreyros y la patria peruana. Epistolario, 1836-1839*, PUCP, Lima, 1991, pp. 36-37.

⁷⁹ Sobrevilla Perea, Natalia (2015), pp. 233-245.

Vidaurre no se le ocurrió rechazar el comprometedor puesto, solo se limitó a solicitar, entre noviembre y diciembre de 1838, a la Secretaría General (Lorenzo Bazo) y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Perú-Boliviana (Casimiro Olañeta), los materiales indispensables para el cumplimiento de sus funciones (“Para desempeñar el cargo que se me ha encomendado necesito que Vuestra Señoría Ilustrísima se digna ordenar se me pase un cuerpo completo de los principales papeles públicos y manifiestos que se relacionen con la Confederación”)⁸⁰, así como la entrega mensual de una parte de su sueldo a su familia, y la cancelación de lo que se le adeudaba por los “gastos de escritorio” efectuados en 1837 en la comisión *ad honorem* encargada de responder a los “exorbitantes reclamos” del Gobierno de los Estados Unidos de América por decomisos y apresamientos (goleta *Macedonia*, fragatas *General Brown* y *Esther*, y bergantín *Elizabeth*) “que se hicieron en la guerra de nuestra independencia”.⁸¹

Vidaurre llegó a viajar a la República de Ecuador, y aunque ejercería muy fugazmente sus funciones oficiales, seguro pudo redactar algún informe sobre las actividades y propaganda política que realizaban en Guayaquil Manuel Ferreyros y Ventura Lavalle contra la Confederación Perú-Boliviana (“despotismo feroz”) y Santa Cruz (“usurpador extranjero”), y por entonces difundían en las páginas del semanario *El Ariete*. A ese puerto debió arribar a principios de 1839, pues el 3 de enero Ferreyros escribía al presidente Agustín Gamarra avisándole que al respecto ya se encontraba instruido el nuevo encargado de negocios del Perú ante el Gobierno ecuatoriano, José Domínguez Espinar: “He escrito a Espinar largas cartas haciéndole varias prevenciones sobre todo para neutralizar las pretensiones de Vidaurre”. En la misma comunicación Ferreyros además comentaba a Gamarra que advertiría en persona a Joaquín Acosta, saliente encargado de negocios de la Nueva Granada en Quito, sobre la presencia e intenciones de Vidaurre: “Acosta se despidió del Gobierno del Ecuador: ha llegado a esta ciudad y sigue para Bogotá, por cuya provincia fue nombrado representante para el próximo Congreso. Mañana hablaré con él largamente y quedará muy prevenido para el caso de que Vidaurre pase a esa capital, que lo dudo. Acosta es decidido amigo nuestro y obra a cara descubierta”. Sin perder el tiempo, soportando la descalificación y las agudas críticas de Flores (“El

⁸⁰ AC MRE, Correspondencia, Servicio Diplomático del Perú en el Ecuador, año 1838, caja 36, carpeta 12, fol. 213.

⁸¹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Ministerio del Interior, Gobierno y Relaciones Exteriores, O.L. 261-120 y 122, año 1838. BNP, Manuscritos, D1822, año 1840. Paz Soldán, Mariano Felipe (1874), tomo II, pp. 55-56 (del “Catálogo de documentos manuscritos”).

general Flores ha protestado en público que no asistirá al convite que Rocafuerte dará a Vidaurre cuando llegue”) y Ferreyros (“Vidaurre está perfectamente desacreditado y en ridículo: su misión del todo nula”), Manuel Lorenzo de Vidaurre se trasladó pronto de Guayaquil a Quito, donde alcanzó a reunirse, a fines de enero (cuando la suerte ya estaba decidida en contra de Santa Cruz), con el presidente ecuatoriano Vicente Rocafuerte, un viejo amigo de los tiempos de Filadelfia, quien celebró su visita, según la información remitida a Lima por el mismo Ferreyros: “Rocafuerte recibió a Vidaurre y le dio un convite. Hubo arengas de una y otra parte. Remito una copia de ellas. Tengo un solo ejemplar impreso, que son aquí muy raros y pienso decir algo sobre la bajeza y servilismo del viejo y otras cosas. Se trabaja para impedir las intrigas en el Congreso acerca de tratados”.⁸²

A Ecuador lo siguió su hijo Melchor Vidaurre, también abogado, para asistirlo y paralelamente atender los negocios encomendados por algunos particulares, como la recaudación de los arrendamientos de unas haciendas próximas a la villa de Latacunga en nombre de Francisco Moreyra y Matute (albacea y tenedor de bienes de José Gregorio Zapata)⁸³. Pero hacia mayo de 1839 Manuel Lorenzo solo pensaba en la manera de regresar a su amada patria. Su rival Manuel Ferreyros, quien a la vuelta del exilio había adoptado una actitud conciliadora y favorable a la unidad entre todos los peruanos, en las cartas que regularmente escribía a Gamarra ahora trataba de interceder por el retorno de Vidaurre al Perú: “Don Manuel Lorenzo ha pasado a Ambato, su hijo ha venido y el pobre muchacho está trabajando para justificar al padre. Está de disculpa y quiere acreditar que estaba contra la Confederación. Está viejo y enfermo y aspira a venir a Lima. Lo considero en efecto pobre y lleno de angustias. Creo que tampoco sería capaz de dañar y fuera de esto, las esperanzas de reacción a favor de Santa Cruz debe haber muerto en todos”. Sobre lo mismo Ferreyros insistiría en junio por escrito a su compadre Gamarra: “Otra palabra por Vidaurre: este pobre viejo se comprometió solo por hambre. Hizo muy mal desde luego: pero está arrepentido y no lo considero capaz de maquinaciones. Vuelve implorando piedad y es cierto que esta en una situación miserable”.⁸⁴ Por entonces Gamarra se encontraba en el Cuzco alistando su viaje a la sierra central, y a mediados de agosto estaba en la ciudad de Huancayo en la inauguración de la nueva Asamblea Constituyente, presidida por su amigo Manuel Ferreyros,

⁸² WU BRADING, Celia (1991), pp. 219-233.

⁸³ AGN, Protocolos, Juan Cosío, 158, año 1838, fols. 154-155.

⁸⁴ WU BRADING, Celia (1991), pp. 60, 244-246, 248-250.

quien había sido elegido diputado por Lima. Este Congreso declaró a Gamarra como presidente constitucional y sancionó la nueva Constitución Política de la República Peruana que, a pesar de su carácter autoritario y nacionalista (conservador), adoptó los mismos principios fundamentales defendidos por Vidaurre en los debates constitucionales de 1827.⁸⁵ Las bases para la nueva constitución, rubricadas por Ferreyros y Gamarra el 22 de agosto de 1839, establecían: “Artículo único: La nación declara por base de su Constitución, la forma de gobierno popular representativo, consolidado en la unidad, responsable y alternativo; delegando su ejercicio en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Por ende la propia carta magna promulgada en Huancayo el 10 de noviembre de 1839, en sus títulos primero y quinto (“De la Nación” y “De la forma de gobierno”), casi reproducía los artículos centrales de la constitución de 1828:

Art. 1 La nación peruana es la asociación política de todos los peruanos.

Art. 2 La nación peruana es libre e independiente: no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia, ni hacer con otro Estado pacto alguno que se oponga a su independencia y unidad.

Art. 12 El gobierno de la nación peruana es popular, representativo, consolidado en la unidad, responsable y alternativo.⁸⁶

A pesar de sus evidentes e innumerables aportes doctrinarios e ideológicos y prácticos al nacimiento de la República y al proceso de construcción del Estado peruano, en los últimos años de su vida Manuel Lorenzo de Vidaurre fue totalmente apartado de la administración de justicia y de la escena política nacional, como al final lo lamentaría públicamente uno de sus hijos: “Nuestro actual presidente don Agustín Gamarra, que entonces mandaba la República, lo llamó al seno de su patria y de su familia, y lo colocó de nuevo en el Ministerio de Gobierno. Posteriormente fue expuesto a los vaivenes de la revolución, y tuvo no pocas veces que mendigar un amargo pan tanto en su país como en el extranjero. Su alma siempre grande, soportó con resignación las vicisitudes a que están expuestos los mortales”.⁸⁷ Parece que por entonces Vidaurre solo encontraba un poco de paz en la patria cuando se retiraba a disfrutar del paisaje y la tranquilidad del pueblo de Chorrillos, donde un amigo (Pedro Lunga) le había facilitado “un rancho

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 46-49.

⁸⁶ OVIEDO, Juan (1861), tomo 1, pp. 123-142. GARCÍA BELAUNDE, Domingo y Walter GUTIÉRREZ CAMACHO (1993), pp. 237-265.

⁸⁷ VIDAURRE, Pedro de, “Biografía del Señor D. D. Manuel Lorenzo de Vidaurre”, en *La Bolsa*, Lima, marzo - mayo de 1841.

grande compuesto de cuatro piezas, su despensa, cocina y corral”, a cambio de unos pocos pesos mensuales.⁸⁸ Privado del sueldo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, agobiado por las sucesivas deudas contraídas en el Perú (uno de sus acreedores era Belford Hinton Wilson, cónsul general de la Gran Bretaña) y en el exterior (Madrid, La Habana, Panamá, Boston, París, Burdeos y Guayaquil) por la publicación de sus obras y para mantenerse y mantener en Lima a su mujer e hijos en los reiterados periodos de inestabilidad política, en los prolongados exilios que padeció, o mientras cumplía con alguna misión oficial; Vidaurre volvería a los tribunales pero como abogado de parientes, amigos y otros vecinos limeños (Joaquina Robles, Manuela Catalina Encalada, Lorenzo Encalada, Antonio Carrasco, Lorenza de Zárate, Mariana de la Puente Carrillo y Andrés del Castillo)⁸⁹ involucrados en procesos judiciales que le reportaban ingresos mínimos para “sostener a su familia”. También acudiría a las cortes de justicia para impugnar el auto de “condena como herética” pronunciado por el arzobispo gamarrista fray Francisco Sales de Arrieta, el 7 de marzo de 1840, contra el primer volumen de su extenso curso de derecho eclesiástico, titulado *Vidaurre contra Vidaurre* (Lima, 1839)⁹⁰:

Rogamos con un corazón verdaderamente paternal a los amados fieles de esta Diócesis, que se abstengan de leer el libro que declaramos condenado, cuya tendencia directa y conocida, es engendrar odio a las sagradas personas de los Sumos Pontífices, y menosprecio a las prerrogativas y derechos, que por divina institución competen a la cabeza visible de la Iglesia universal. La experiencia de todos los siglos nos enseña que por semejantes escritos se operan las revoluciones en el orden civil, y se prepara eficazmente el cisma en el orden religioso; y que verificado una vez este, se pierde en los reinos y naciones la fe y religión cristiana, que por su influencia celestial humaniza hasta las tribus más salvajes, y debe divinizarlos en la eternidad. Rogamos en fin a todos los fieles que quiten de en medio de sus familias esta piedra de escándalo, arrojando el dicho libro, si lo tienen, en el fuego”.⁹¹

⁸⁸ AGN, Protocolos, José de Selaya, 700, años 1838-1839, fols. 223vta.-224.

⁸⁹ AGN, Protocolos, Juan Antonio Menéndez, 426, años 1840-1841, fols. 25-27; Protocolos, José de Selaya, 701, años 1840-1841, fols. 135vta.-136; Protocolos, Lucas de la Lama, 325, años 1840-1841, fols. 115-117, 182-184vta. BNP, Impresos, 400000118, año 1840.

⁹⁰ AGN, Protocolos, Luis Salazar, 674, años 1838-1845, fols. 68vta.-69; Protocolos, José Simeón Ayllón Salazar, 64, años 1838-1839, fols. 574-574vta. Ramírez y Berrios, Guillermo (2001), pp. 141-142.

⁹¹ SALES DE ARRIETA, Francisco, *Condenación del libro titulado “Vidaurre contra Vidaurre”*, Lima: Imprenta de J. Masías, 1840, pp. IX-X. En el transcurso de 1840, Vidaurre sería elegido decano

Manuel Lorenzo de Vidaurre falleció en Lima el 9 de marzo de 1841. Había estado muy enfermo desde febrero y llegó a redactar la versión definitiva de su testamento al presentir lo peor: “hallándome en pie, pero actualmente con disentería, y sujeto a una hemorragia que me hace temer una muerte repentina”. Un escribano público allegado a la familia dio fe del lamentable deceso y de la absoluta modestia del velatorio, sin andas, ni alfombras, ni terciopelos franjeados de oro, ni blandones o hacheros de plata o cualquier otra parafernalia utilizada en los funerales de la gente acomodada: “se hallaba tendido en el suelo sobre una estera con cuatro luces y la mortaja del hábito de San Francisco puesta a los pies, y habiéndolo llamado tres veces por su nombre, no me contestó, quedando por esto y por los síntomas y señales que manifestaba su aspecto cadavérico, que había pasado su alma de esta vida a la eterna”. De esta manera los parientes más cercanos (de su numerosa prole por entonces solo vivían tres hijos legítimos y una hija natural: Pedro, Melchor, Manuel Hermenegildo y Manuela Lucía) cumplieron escrupulosamente con la última voluntad del patriarca Vidaurre: “Mando que se me sepulte con la mortaja del señor San Francisco, de cuya religión soy hermano tercero profeso. El decoro de mi entierro será como quieran mis amigos, pues las prevenciones en este caso las tengo por inútiles. Si se costearan de mis bienes que sea muy pobre el funeral, pues yo si muero ahora muero muy pobre”.⁹² Desde esa época sus restos mortales reposan en los Barrios Altos en un olvidado rincón del cementerio Presbítero Matías Maestro, en el nicho “C-30” del pabellón de “Santo Toribio”, al lado de los de su esposa Francisca Rivera de Vidaurre (fallecida en 1848), a la espera de los merecidos homenajes que en su honor con seguridad se realizarán próximamente, cuando en el Perú se celebre, en el ya cercano año 2021, el bicentenario de nuestra Independencia nacional.

del Colegio de Abogados de Lima y vicerrector de su alma mater la Universidad de San Marcos; ver Leguía, Jorge Guillermo (1935), p. 200.

⁹² AGN, Protocolos, José de Selaya, 701, años 1840-1841, fols. 238 y ss. El testamento de Vidaurre se encuentra publicado en Tauro, Alberto (1973), tomo I, vol. 6, pp. XV-XXIII.

Anexos

Anexo 1

Discurso pronunciado por el ciudadano Manuel de Vidaurre, presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Soberano Congreso Nacional de la República del Perú, en el mes de julio, sobre la base de la Constitución. (Lima, 1827)⁹³

Base

El Gobierno de la Nación Peruana es Popular, Representativo, Unitario, Consolidado. 23 de julio de 1827.

Discurso

¡Que igual es la historia de los gobiernos! La de los déspotas, moderados, libres. Nos ocupa una proposición parecida a la que se trató en otro tiempo en los Estados Unidos de Norte América. Discursos se oirán en esta tribuna, semejantes a los que pronunciaron nuestros primogénitos hermanos. Washington vivía, Washington tenía partido, Washington sufrió la más fuerte oposición. ¡Santa libertad que sabe distinguir la gratitud y el premio, de una obediencia ciega a los dictámenes de un verdadero libertador!

Siervo de mi patria, soy un centinela de sus sagrados derechos. Libertad y seguridad. Quisiera tener sublimes talentos para desempeñar un asunto el más grande, el más interesante. Distan mis deseos de mis aptitudes un espacio infinito: no puedo correrlo: hago un esfuerzo. Pese a mis compatriotas no haber acertado en la elección.

Voy a hablar tal vez el último día en el Congreso. Me hallo gravemente enfermo y pediré licencia para recuperar mi salud. No me he retirado, por numerar entre mis pocos días de placer, el que tendré al recibir el juramento del ilustre, del benemérito, del virtuoso La Mar. Padres Conscriptos, escuchadme: pueden ser estas las últimas llamaradas de un candil que va a

⁹³ Ejemplar conservado en la Colección de Folletos del Fondo Reservado de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Editado también por VIVERO, Domingo de, *Oradores parlamentarios del Perú*, Lima: Imp. C.F. Southwell, 1917, pp. 3-13.

expirar. ¡Quisiera la providencia, que mi muerte fuera la de Pitt, en la tribuna!

Una República central puede conducirnos a la esclavitud. Las libertades corren el mayor riesgo. La del pensamiento, la de las propiedades, la de los individuos. Un Presidente de una República central es un monarca con plazo señalado. Él se hará perpetuo si es sagaz, generoso, valiente, emprendedor. Los grandes empleos tienen un imán fuertísimo. Es un hipócrita el que lo niega: su corazón no está acorde con sus labios. Un presidente oye con placer las doctrinas que inducen a una monarquía constitucional. Cuanto más se acerca el plazo de su finalización, menos le agrada el sistema. El disimulo apenas cubre el mal humor del que deja el mando. Ninguno lo hace con regocijo: todos quieren que se dilate. Por esto es que la mayor parte de los pueblos perdieron su libertad por la ambición de unos pocos. No hemos de repetir historias que se leen en las novelas y romances. A esta enfermedad natural política, no hay otro remedio que alejar al hidrópico de las fuentes; imposibilitarle el uso de las aguas. Los mismos ciudadanos que héroes en la campaña defendieron la libertad e independencia de la patria, esos mismos deslumbrados con el esplendor y gloria de un general, le deificaron, le coronaron de laureles, besaron sus pies. La idolatría es el vicio característico del hombre, no el exclusivo del israelita. Los capitanes de César y de Napoleón no eran hombres comunes.

Tiene un Presidente de una República central las tropas a su mando; dispone de los tesoros con mayor franqueza; son muchas las plazas con que puede adquirir criaturas; sus relaciones con los soberanos son más extensas; el pueblo está en una dependencia infinita: y cualquiera que fuese su virtud, antes de entrar en el destino, ella declina. Las autoridades participan de la naturaleza expansible, que procura dilatarse continuamente.

Del Presidente de una República central a un Rey no hay sino un paso. De un Cónsul perpetuo a un Emperador un día. Danton propuso que la República francesa fuese consolidada: se votó sin dar lugar a las discusiones; se temía un partido contrario. La República francesa fracasó: permanecen los suizos libres, después de algunos siglos. El Norte de América federado, continúa en prosperidad, y se ha hecho una potencia sumamente respetable. Estos me parece que son los argumentos más señalados que pueden presentarse contra la proposición. No obstante la sostengo.

Usaré de las mismas reflexiones que los antifederalistas en los debates contra la Constitución que hoy rige allí. Es cierto decían que la unión da más fuerza para repeler los enemigos exteriores, y sofocar las convulsiones internas. Se grita que se teme; ignoramos las causas del temor. Son imaginaciones, son fantasmas, son cuerpos aéreos. La paz, la unión, la tranquilidad residen entre nosotros. La Europa, comprometida en una guerra general, no atiende a un mundo lejano, cuyos intereses le son muy distantes. Diremos nosotros: la guerra con la España no es concluida. Aunque la España no está en el punto en que se halló cuando la paz de Cateau-Cambresis, no alcanzamos las combinaciones en que puede entrar el gabinete de Madrid, con otros que no sean ineptos, inválidos, nulos. Seríamos unos imbéciles si depusiésemos nuestro estado bélico mientras no se hace la paz. Podía resultar que se perdiese en una campaña, lo que se había adquirido a costa de muchos tesoros, trabajos y sangre.

En el mismo suelo americano reconocemos enemigos que acechan la ocasión de un rompimiento. Al que se contenta con un pretexto, no puede faltarle. Le hallará: y con esos manifiestos infieles, ponderados y dolosos, ejecutorias de los tiranos, creerán haber cumplido con el derecho natural y de gentes. Cualquiera que por la superioridad de sus fuerzas o su posición geográfica puede hacernos mal, es un natural enemigo. Un gobierno deberá ser muy atento a las disposiciones de los otros gobiernos. Si esto es cuando no hay causa de sospecha, ¿qué será cuando son probadas las causas?

Aún hay enemigos domésticos. Ojalá, y ojalá todas las protestas fueran sinceras. Creo algunas fieles. Un número inmenso de descontentos; un número inmenso de partidarios del segundo Iturbide; un número inmenso de empleados cuya conciencia les remuerde, y temen perder de una hora a otra sus grandes destinos. El jefe debe ser un Argos infatigable, y extender sus miradas sobre departamentos, pueblos e individuos. Si cuando se necesita más vista se escasea; si cuando son precisas más fuerzas, se debilitan los brazos; si cuando deben multiplicarse los recursos se disminuyen; si cuando un pequeño descuido puede causar la muerte de la Patria, se ponen obstáculos a la general vigilancia. ¿Cuál habrá de ser el resultado? Sin duda que por una pasión ultra liberal, y una rigurosa observancia de principios, perdamos esa libertad, y no nos sea posible aplicar después esos mismos principios.

El Constant, autor muy recomendable, principalmente para uno de los más ilustres oradores de este Congreso, escribe que los principios generales no se pueden aplicar a los casos, sino usando de otros principios intermedios,

que son como los anillos entre el principio general y el caso. Todo hombre es propietario de su persona y bienes. Este es un dogma en que estamos convenidos. Pero es menester para su aplicación tener presente este otro. El ciudadano está obligado a servir a la patria con su persona y sus bienes, cuando con razón y justicia lo exija. Aquel gobierno es el más perfecto que está menos expuesto a la tiranía. Cierto: pero combinémoslo también con este. El gobierno para ser bueno, ha de asegurarnos de enemigos interiores y exteriores, y ha de procurar que se aumente la prosperidad general y la dicha particular.

Apliquemos: ¿seremos más felices divididos en estados soberanos? ¿Serán más felices los departamentos que lo que hoy lo son? ¿Nuestras minas serán más explotadas? ¿Crecería nuestra industria? ¿Se aumentaría nuestro tráfico? ¿Se crearía más pronto nuestra marina? ¿Nuestro crédito sería más respetado? ¿Nuestra deuda nacional se amortizaría en más cortos plazos? Si todo lo que tenemos aún unido no alcanza ¿cuál sería nuestra suerte después de la división? No se nos presenten los ejemplos de los suizos y de los norteamericanos. Sismondi pinta, pero no convence. El terreno pequeño y estéril de los suizos no puede compararse con nuestra República. No valga mi contestación, sí la que dio el Sr. Madison cuando se le representaba este mismo ejemplo. No se cite un gobierno indigno de imitarse. Los cantones sufren una aristocracia vil y opresora. Los paisanos padecen más que los vasallos de los reyes de la Europa, y los esclavos del Oriente. Solo el rigor del aristocrático pudo mantener la unión. Es cierto que los Estados Unidos de América no tenían tres millones de población al tiempo de su independencia; que carecían de marina, que su industria estaba muy atrasada. Empero ¿nosotros sin un exceso de fatuidad nos podríamos compararnos el día de hoy con lo que ellos eran entonces? Nacieron libres e independientes los unos de los otros, se gobernaban por sí, tenían sus particulares cartas, leyes, y privilegios. El trastorno no hizo sino perfeccionar la libertad. Nosotros estamos recién nacidos o más bien en embrión. Hay mucha diferencia entre el que gatea y el que se halla en la cuna. Así su cuestión entre federalistas y antifederalistas tuvo un aspecto muy diverso.

Digo, como buen americano, la primera cosa que está en mi corazón es la libertad; la segunda la unión. Conozco que estando unidos el querer desunirnos es disminuir nuestra libertad. Cuanto más fuertes seamos, seremos más libres. Cuanto más unidos estemos, seremos más fuertes. Estas proposiciones tienen una estrechísima relación. La tempestad está sobre nuestras cabezas y da vuelta alrededor de ellas: extended la vista donde

quiera, todos son peligros. Decís que gozáis la paz, no hay tal paz. No la hay decía el Señor para los inicuos: yo digo no la hay para los débiles: el débil es un juguete del poderoso. ¿Por qué fue Roma conquistadora? ¿Por qué combatió siempre con naciones menos fuertes? ¿Cómo Roma no hubiera sido conquistadora, ni elevádose al apogeo de su grandeza? Uniéndose estrechamente esos débiles, y formando un todo insuperable. ¿Por qué España no sacudió en ocho siglos el yugo sarraceno? Porque estaba dividida en pequeños estados, hasta Isabel y Fernando. ¿Por qué España resistió a Bonaparte? Porque se unió en masa contra el agresor. ¿Por qué nosotros hemos destrozado la nueva dinastía? Porque formamos una sola voluntad.

Un estado, para mantenerse independiente, ha de tener población bastante, comercio, industria, buena administración de justicia, hombres de talento que lo dirijan. Apenas unidos alcanzan lo que tenemos para sostenernos. Distribúyase entre siete partes, o si se quiere en cuatro: en el momento queda todo reducido a una cantidad infinitamente pequeña. Un padre poderoso deja muchos hijos, se reparte la herencia entre ellos, en el momento son pobres. Los estados de Alejandro eran inmensos: nadie los resistía: sus generales son sus herederos, y sus exequias de sangre. ¿Si esto se observa en las grandes fortunas, con las grandes naciones, qué se dirá de las muy pequeñas? Mantiene un pobre propietario una dilatada familia mientras vive. Se vende su heredad en su fallecimiento: se divide. Los hijos son mendigos: mendigos seremos divididos.

Perdonad Padres Conscriptos que os presente un recuerdo que hago en este instante. Me divertía cuando joven con un jardín en mi casa. Formaba mis almácigos, y no dividía mis plantas hasta que fuesen crecidas y capaces de mantenerse separadas. Las plantas políticas aunque robustas está mejor que continúen unidas. Tiemblo y me ruborizo de las citas. Es la memoria fastidiosa para los que escuchan. Impide también muchas veces el uso de la razón. Pudiera analizar ahora la historia de los feudos que podían llamarse unas federaciones. Me contraigo únicamente a Francia e Inglaterra. ¿Fue lo mismo la Francia con muchos soberanos y un fantasma de rey, que con uno solo, y agregada la Navarra a Enrique cuarto? ¿La Inglaterra en la época de la heptarquía, es como la Inglaterra en un estado con la Irlanda concedida por el Pontífice y agregando la casa de Stuart la Escocia? ¡Cuánta debilidad antes, cuánta barbarie, cuánto desorden, cuánta guerra, cuánta pobreza, cuántas venganzas! Después sabiduría, artes, política, religión menos supersticiosa, y últimamente alguna libertad. Italia fue muchas veces esclava: lo es porque se compone de pequeños estados.

“La confederación produce siempre menos fuerza que la unión íntima; pero vale más que la separación absoluta”. Esta proposición con que comienza Destutt de Tracy, su ligera exposición del libro diez de Montesquieu da por consecuencia; luego en el acto de dividirnos para federarnos somos menos fuertes. No sé si retendré en la memoria las palabras con que el autor prueba su doctrina. Si hay alguna variación será accidental. “Sin duda para un estado muy débil, vale más unirse a otros muchos, por algunas alianzas o por una federación que es la más estrecha de las alianzas, que quedar solo y aislado; pero si todos estos estados reunidos no forman más que uno solo, serán más fuertes: y esto podrá hacerse por medio del gobierno representativo. Nosotros nos hallamos bien en América con nuestro sistema federal, porque no tenemos enemigos temibles; pero si la República Francesa hubiese adoptado este sistema, según algunos propusieron, es muy dudoso que hubiera podido resistir a toda la Europa, como lo hizo permaneciendo unida, e indivisible. Regla general: un estado gana en fuerzas juntándose a otros, pero aun ganaría más, formando con ellos un estado solo; y pierde subdividiéndose en muchas partes aunque queden estrechamente unidas”. Fritot se explica en términos tan iguales, que puede decirse que apenas hay variación de acentos. Pudiera citar infinitos políticos, pero dejemos las citas para que tenga lugar el juicio.

Para hacer feliz una nación no se ha de dar más ni menos extensión a los poderes, que la que se requiere para que llenen perfectamente sus atribuciones. El exceso y el defecto, es igualmente pernicioso. Lo uno puede causar el abuso y preparar la tiranía; lo otro la falta de acción, de energía, de movimiento. Si hoy se divide el estado, el gobierno no tiene aquella cantidad, que es indispensable para atender a la seguridad y bien público. No somos ni seguros ni felices. Ninguno de nuestros departamentos es tan fuerte, que pueda sostener un repentino ataque por sí solo, y sin el auxilio de los demás. El Sud, el Norte y el Mediodía están abiertos a las invasiones extranjeras. Tres departamentos son litorales, uno limítrofe con Colombia, otro con lo que se quiere llamar Bolivia. Acometidos por mar y tierra, ¿darían tiempo los enemigos a que se reuniesen las fuerzas de la confederación? Cuando esto se hiciese, ya el país estaría conquistado o esclavizado, y el enemigo dominando nuestro territorio. ¡Perspectiva tan probable como espantosa! Especifiquemos aun algunas cosas particulares.

Se necesitan tropas, se necesita dinero. El Estado federado no concurre cuando se le exige por su contingente. Se entra en el examen de la necesidad porque se reconviene. No se halla ni tan inmediata, ni de tanta magnitud. Se detiene. El jefe de la confederación insta. No se le obedece. ¿Cuál es el

recurso que queda? ¿El castigo? ¿El castigo contra un estado soberano? ¿El castigo contra un estado independiente? Se ha de usar de la fuerza armada. ¿Y los resultados? El odio a la confederación, la obstinación, el insulto, el menosprecio, la venganza. ¿Usa el jefe de las armas de los otros estados? El caso lo hubo en la federación de los Amphitiones. ¿Y el refractario no tratará probablemente de separar otros miembros de la asamblea, tomando el concepto del inimitable Ancillon? Sigue la guerra entre los confederados. Los sucesos repartidos entre los antiguos electores del Imperio. La desolación, el escollo de todos los principios sociales, la desgracia de los pueblos, la miseria de los individuos. No soy Virgilio, ni el Tasso, no sé pensar, sino sentir. Mis ideas se confunde las unas con las otras; quiero explicarlas, y tartamudo no acierto con las voces. Si en tales circunstancias solicita el estado ofendido el auxilio y apoyo de un extranjero, y éste lo presta. ¿Cuáles serán los efectos? Que nos dé la respuesta Maquiavelo. Dominar ese estado, dominar valiéndose de él los demás. Triste experiencia, cercana experiencia, sírvenos de algo. Los sajones se apoderan del país, que habían ido a defender.

El Estado reconvenido puede no concurrir con el contingente por muchas causas políticas y físicas. Escasez de sementeras, baja de precios en los frutos, derrumbe de las minas, y todo lo demás que tiene lugar en los posibles, y que sería muy molesto el calcular. ¿En este caso qué arbitrio quedaba al jefe de la confederación? ¿Oprimir al afligido? Era una tiranía. ¿Aumentar los contingentes de los otros estados? No se allanarían a ello; y aun cuando procediesen con generosidad, esto no podría lograrse de pronto. ¿Levantar un empréstito? No es fácil en países distantes de los grandes capitalistas. Es difícil en el curso general de los negocios en tiempos de paz. ¿Se hallan dificultades? Indispensable es confesarlo. ¿Qué sería encendida la guerra? No puede sostenerse sin hombres ni dinero. Era preciso reconvenir a siete estados, a siete jefes supremos, a siete asambleas. Estos mismos pequeñuelos soberanos dependerían de provincias y municipalidades. Mientras se hacía la requisición, concluía la guerra. Uso de las palabras del Sr. Madison. “Un gobierno que descansa sobre siete (él dice catorce) para los medios de su subsistencia, es un sofisma en la teoría y una verdadera nulidad en la práctica”. ¡Qué diferente es un gobierno consolidado! El jefe con una orden repara un vacío, y un accidente no turba la tranquilidad de la República. Desengañémonos: la federación no sirve ni para mantener la armonía interior, ni para repeler las invasiones extranjeras. Los Estados Unidos de América aún no han tenido una guerra dilatada: esto podía darles un terrible desengaño.

No es menos digno de atenderse que la deuda nuestra en Inglaterra tiene aquel comercio en la mayor agitación. No se han pagado los dividendos, y nuestros agentes han sufrido continuos insultos. -¿Qué resulta de la desunión que ahora se pretende? Nada menos que inhabilitarnos para el pago- ¿Se cree que por la distribución que se haga de ella será muy fácil cubrirla? ¿Separados los departamentos podrán más que lo que hoy pueden unidos? Es una quimera, es un falso halago. Sobre la cantidad que había de corresponder a cada uno habría disputas, que es muy de temer concluyesen en guerras. ¿Se tomaría por base la población? Un gran político economista convence que no es una mensura cierta. No siempre la riqueza se halla en razón directa con el número de habitantes: depende de otras innumerables circunstancias. Pero supongamos que se adoptase ese medio. ¿Quién tendría autoridad para decretarlo? Trujillo dirá, debe recaer sobre mí menor cuota, porque concurrí con mayores caudales y útiles para la Independencia. Alegaría Lima haber sido devastada. Ayacucho pobreza. Junín haber tenido el ejército en su territorio. Cuzco y Arequipa, como también Puno, estarlo sosteniendo actualmente. No faltarían excepciones a ningún departamento, digo a ningún estado. ¡Qué confusión! ¡Qué horror! ¡Qué mezcla de pasiones e intereses! Recordad Padres Conscriptos que la deuda de los Estados Unidos de Norte América no se pagó mientras no se estrecharon de algún modo, perfeccionando su primitivo gobierno y federación. El Gobierno Inglés podía tomar parte en este asunto. ¿Cuáles serían las condiciones que nos impusiese? Nunca son moderadas las que impone el más fuerte.

He abusado Padres Conscriptos de vuestra bondad y paciencia: renovadla por muy pocos instantes. Creo menos que la existencia de Dios, pero más que en todas las cosas naturales y políticas, que nuestra felicidad, nuestro mismo ser depende de la unión de los departamentos. Sin esta unión el pueblo de cada uno de ellos será envuelto en calamidades, discordias, facciones, turbulencias, sangre. Por no sepultarse en tamañas desgracias, el más patriota tendría que decir un triste adiós al suelo en que había nacido. - ¡Pobres viejos que no podrían emigrar!- Infeliz bello sexo, cuyas armas son tus encantos.

Conozco el poder de la opinión. Es la reina del universo, según el pensamiento de un griego, repetido en nuestros días por muchos modernos. Es imposible que se sostenga el gobierno que no la respete. Se ahogará sin duda el que se oponga a su rápido curso. No he olvidado el martirio de Sócrates, las persecuciones de Galileo, los trabajos de Descartes. Confieso que hay un partido numeroso por el federalismo. El apetito a ese sistema es

igual al que se tiene a la libertad: viene con ella. Pero no me persuado que sus partidarios en nuestra República sean tan feroces como los enemigos de Sócrates, Galileo y Descartes. El peruano no es obstinado: oye, medita y raciocina: sabe distinguir el bien aparente del verdadero. En el mundo de las ideas, escribe Ancillon, se hacen abstracciones de las resistencias locales e individuales, y se juegan libremente en lo vago de sublimes proyectos; pero en el mundo de las realidades, si se quieren aplicar las ideas a los hombres, es preciso no manejarlas como se hace con las cifras. El sueño de Saint-Pierre es santo y bello, pero impracticable. Mas cuándo mi dictamen chocase con la multitud, ¿lo pospondría convencido de que es justo? Me glorio de renunciar a la fama, al descanso, al premio, al elogio: como mi conciencia no me repruebe el ejercicio de mi pluma y de mi lengua, nada temo.

M. Isnard en la asamblea legislativa exclamaba —“Ninguna ley será útil sino se reúnen en un mismo sentimiento todos los ciudadanos de la Francia, todos los miembros de este cuerpo respetable”. Grandes motivos lo impelían a explicarse así en enero de 1792. No son menores los que me impelen a igual exhortación en nuestro Congreso en julio de 1827. Enemigos de la República: enemigos interiores y exteriores tenemos que sofocar y que vencer. Horrorícenos toda división, todo proyecto que nos desuna. Sin sistema federal podemos gozar de la libertad, de la igualdad, de la soberanía. ¿Y con libertad, igualdad y soberanía podemos ser desgraciados? ¡Patria amada! ¡Tú que inflamas mi corazón con el fuego purísimo de la pasión más noble, por qué no me alcanzaste del sabio por esencia un espíritu justo y fuerte! Mis raciocinios entonces serían sólidos y vigorosos. ¡Padres Conscriptos representantes del pueblo soberano, auxiliad mis débiles esfuerzos! Respetemos los sistemas federales; pero no los adoptemos, mientras permanezcamos en la cuna. Nuestros músculos son tiernos: no podemos dar los primeros pasos. No sabemos aún pronunciar las voces del idioma de la libertad. Llegaremos a los cinco años en que comienza a desarrollarse la razón: dos se anticipa entre nosotros. Nueve años setenta días pasaron antes que conviniesen los americanos del Norte en su actual constitución. ¿Por qué no tomaremos nosotros un plazo racional? ¿Por qué nos violentaremos a una repentina variación?

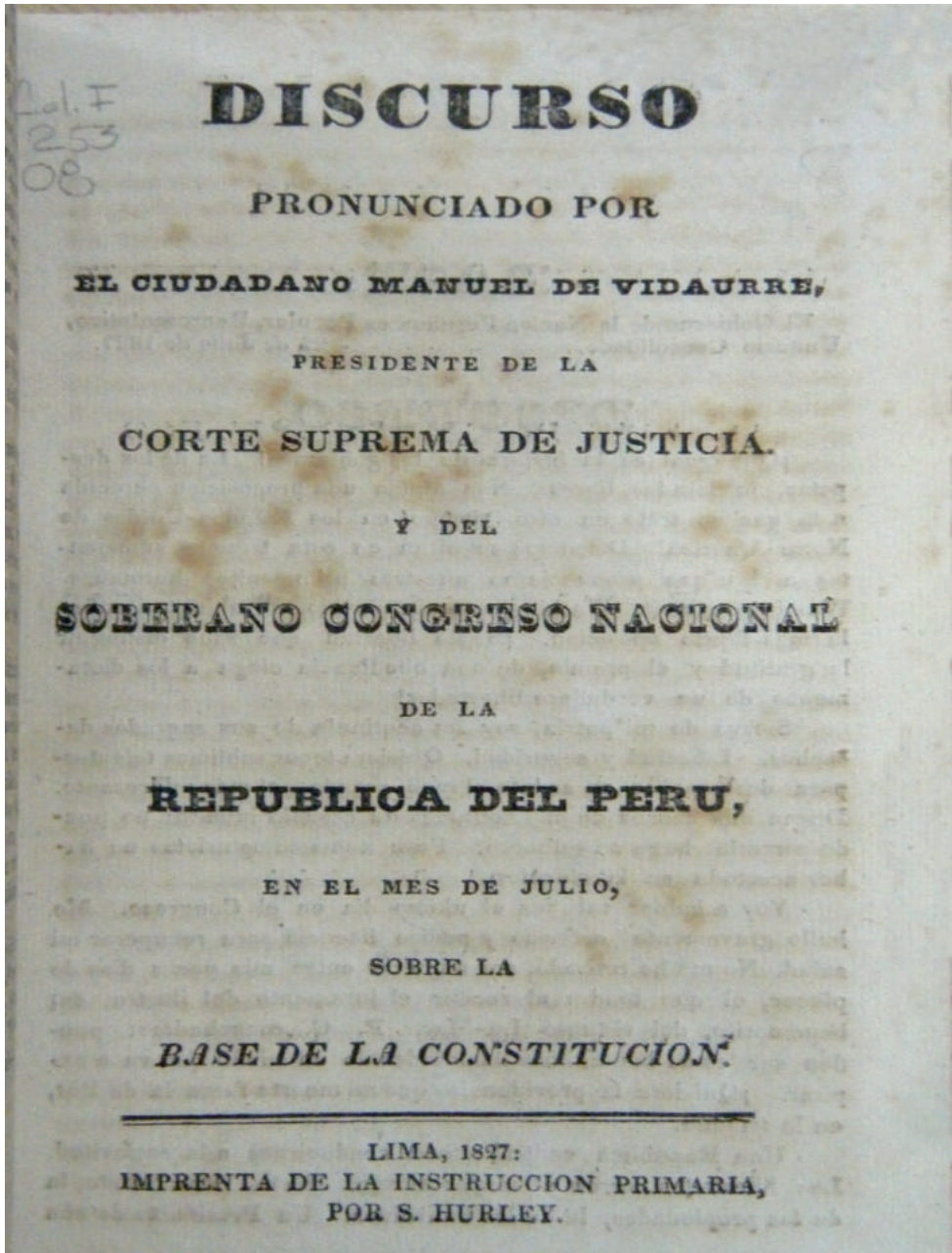
Pero qué ¿estoy satisfecho de mí mismo? ¿Soy infalible? ¿Después de cuanto he dicho no puedo engañarme en mis conceptos? ¿No temo que queriendo dar vida a la Patria, tal vez clave en su pecho un puñal? Recuerdo la sentencia de un hombre insigne —“El primer sacrificio de un orador ciudadano es el de renunciar a su amor propio”. Ligero sacrificio para mí.

Impútenme mil vicios mis enemigos. Solo dos tengo: uno orgánico, que es el acaloramiento, las más veces por un amor excesivo al orden y a la justicia: el otro privado entre Dios y yo. Ninguno me niega lo dócil y sensible. Me decido por el sistema popular representativo, unitario, consolidado. Tan pronto como sea convencido, votaré contra mis opiniones. No defiendo mi gloria: defenderé hasta el punto mismo de mi muerte a mi patria. ¡Ah!

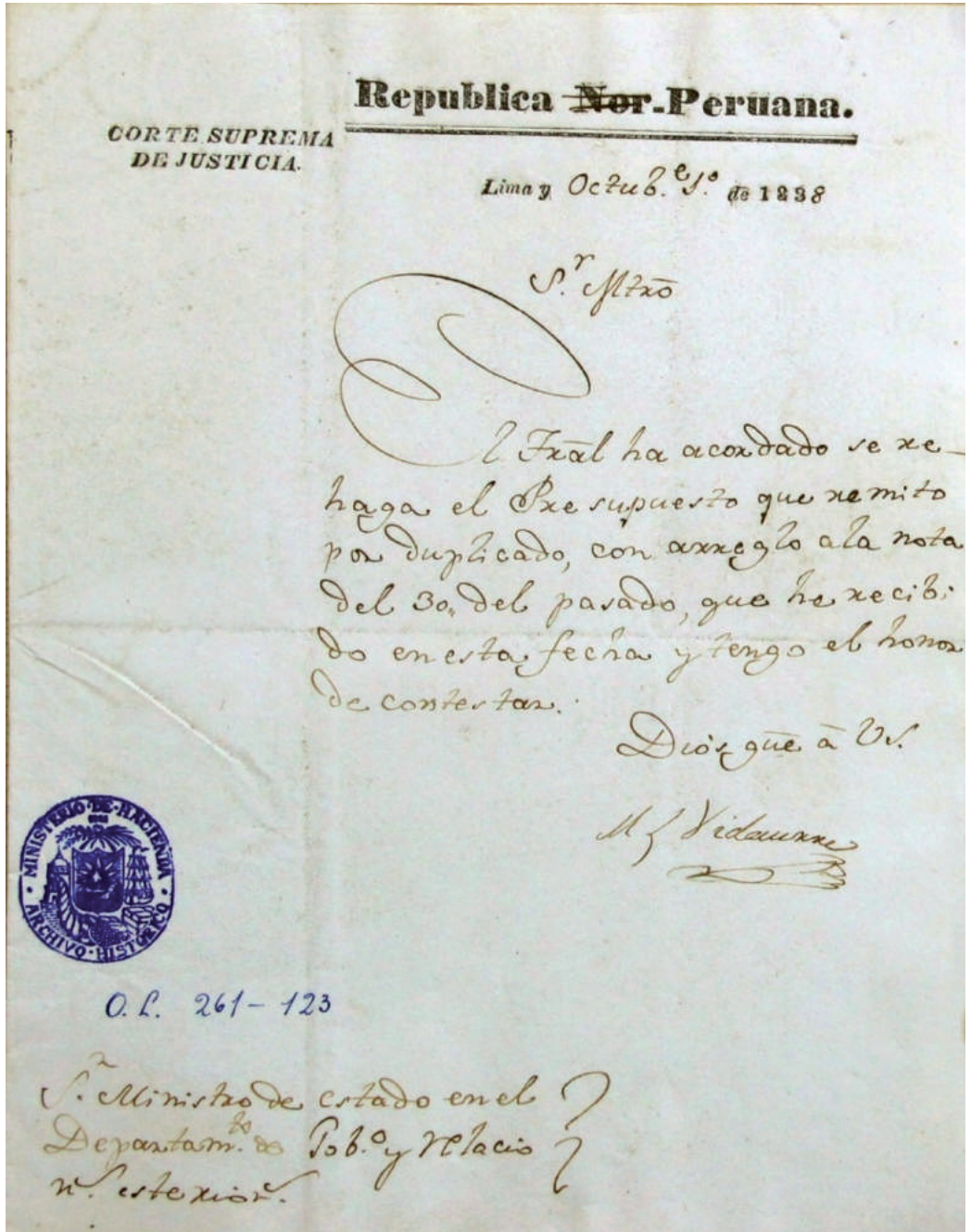
ILUSTRACIONES



Manuel Lorenzo de Vidaurre, primer presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú (Presidencia de la Corte Suprema)



Discurso pronunciado por Manuel Lorenzo de Vidaurre en los debates constitucionales de 1827. (Colección de Folletos del Fondo Reservado de la UNMSM)



Oficio de Manuel Lorenzo de Vidaurre de la época de crisis de la Confederación Perú-Boliviana. (Archivo General de la Nación)



Los autores junto a los restos mortales de Manuel Lorenzo de Vidaurre en el cementerio Presbítero Matías Maestro (Fotografía JMMC)



Lápida del nicho de Manuel Lorenzo de Vidaurre (Fotografía JMMC)

Fuentes y Bibliografía

AGUILAR, José Antonio y Rojas, Rafael (coord.), *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2002.

AGUILAR, José Antonio, *Ausentes del universo. Reflexiones sobre el pensamiento político hispanoamericano en la era de la construcción nacional*, Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2012.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal, *Caudillos y constituciones: Perú, 1821-1845*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo de Cultura Económica, Lima, 2000.

ALTUVE-FEBRES, Fernán, *La monarquía sin corona. Obras de José María de Pando (1787-1840)*. Fondo Editorial del Congreso del Perú. Lima, 2015.

AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Don José Joaquín de Mora: apuntes biográficos*. Imprenta Nacional. Santiago, 1888.

ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en el Perú: el dilema de la independencia*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2003.

APARICIO VEGA, Manuel Jesús, *El prebendado de la catedral del Cuzco, don Francisco Carrascón y Solá en la Revolución de 1814*, En Quinto Congreso Internacional de Historia de América, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Tomo II, Lima, 1972.

ARMAZA GALDOS, Julio y Armaza, Emilio José, *Digesto de derecho penal peruano. Tomo II: Criminalistas del siglo XIX*, Editorial Pangea., Lima, 2012.

BARNECHEA, Alfredo, *La República Embrujada*. Santillana, Lima, 1995.

BARREDA LAOS, Felipe, *General Tomás Guido: vida, diplomacia, revelaciones y confidencias*. Talleres Gráficos Linari, Buenos Aires, 1942.

BASADRE, Jorge, *Historia de la República del Perú (1821-1933)*. Empresa Editora El Comercio. 18 tomos, Lima, 2005.

BASADRE, Jorge, *Introducción a las bases documentales para la Historia de la República del Perú con algunas reflexiones*. 2 tomos, Ediciones P.L. Villanueva, Lima, 1971.

BELAUNDE RUIZ DE SOMOCURCIO, Javier, *Justicia sin crueldad. Cartas inéditas (1813-1854) de Francisco Javier de Luna Pizarro, fundador de la República*. Fondo Editorial del Congreso del Perú, Lima, 2006.

BENVENUTTO, Neptalí, *José Faustino Sánchez Carrión: prócer de la independencia nacional*. Imp. Americana. Tomo I, Lima, 1930.

BILBAO, Manuel, *Historia del general Salaverry* (edición de Evaristo San Cristóval). Librería e Imprenta Gil. Lima, 1936.

BLANCO, José María, *Diario del viaje del presidente Orbegoso al sur del Perú* (edición, prólogo y notas de Félix Denegri Luna), Instituto Riva-Agüero, Lima, 1974.

BONILLA GONZÁLEZ, Elena del Pilar, *La minería en Lambayeque colonial. Siglo XVIII*, números 9-10, Umbral. Revista de Educación, Cultura y Sociedad, Lambayeque, 2005.

BRADING, David A, *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

CAHILL, David, *Una nobleza liminar: los incas en el espacio de negociación cuzqueño a fines de la colonia*. En John Fisher y David Cahill (editores), *De la etnohistoria a la historia de los Andes: 51° Congreso Internacional de Americanistas*. Ediciones Abya-Yala, Quito, 2003.

CASTRO, Jorge Luis, *Los castillos del Callao antes de la paz de Ayacucho: el brigadier José Ramón Rodil y el juicio de la historia*, Revista del Archivo General de la Nación, número 29, Ministerio de Cultura, Lima, 2014.

CHANAMÉ ORBE, Raúl, *La República Inconclusa*. Derrama Magisterial, Lima, 2015.

CHIRINOS SOTO, Enrique, *Historia de la República*. Editorial Andina, Lima, 1977.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, *El Poder Legislativo y sus representantes, 1822-2000*. Imprenta del Congreso de la República, Lima, 1998.

Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814. Tomo III de la Colección Documental de la Independencia del Perú. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 2 vols. Lima, 1974.

DAGER ALVA, Joseph, “Cambio y continuidad: el caso de Vidaurre”. *Boletín del Instituto Riva Agüero*, volumen 21, Lima, 1994.

DENEGRI LUNA, Félix (ed.), “*El Discreto*, periódico de Manuel Lorenzo de Vidaurre”. *Fénix*, número 9. Lima, 1953.

DENEGRI LUNA, Félix (ed.), *Memorias, diarios y crónicas. Historia de la revolución de la independencia del Perú*. Tomo XXVI de la de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 1, Lima, 1971.

DENEGRI LUNA, Félix, Nieto Vélez ,Armando y Tauro, Alberto, *Antología de la Independencia del Perú*. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, 1972.

ELLIOTT, John H, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Santillana, México, 2009.

FISHER, John, *El Perú borbónico, 1750-1824*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2000.

FISHER, John, *Una historia de la independencia del Perú. El diario político del comisionado de paz Manuel de Abreu*, Fundación MAPFRE, Madrid, 2009.

GARCÍA BELAUNDE, Domingo y Gutiérrez Camacho, Walter, *Las Constituciones del Perú*. Ministerio de Justicia, Lima, 1993.

GARCÍA CALDERÓN, Francisco, *Diccionario de la legislación peruana*. Imprenta del Estado por Eusebio Aranda. 2 tomos, Lima, 1860-1862.

GLAVE, Luis Miguel, *La república instalada: formación nacional y prensa en el Cuzco 1825-1839*. Instituto de Estudios Peruanos, Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, 2004.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro, *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla. Sevilla, 2003.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro, *En defensa de Dios. Estudios y documentos sobre la Inquisición en el Perú*. Congreso del Perú, Lima, 1998.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro, *Lecturas prohibidas. La censura inquisitorial en el Perú tardío colonial*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2013.

HAMNETT, Brian R., *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, Fondo de Cultura Económica, México, 2011.

HAMNETT, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú: liberalismo, realeza y separatismo (1800-1824)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, *La colección Brüning de documentos para la Etnohistoria del Perú: inventario de sus fondos*. Revista del Archivo General de la Nación, número 16. Ministerio de Justicia, Lima, 1997.

HUARAJ ACUÑA, Juan Carlos, *Manuel Lorenzo Vidaurre: 1773-1841. Un ideólogo limeño insurgente... pero no tanto*. En Hacia el Bicentenario de la Independencia. Actas del III Congreso Internacional: Vicente Morales y Duárez. Las Cortes de Cádiz. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, 2013.

KLAIBER, Jeffrey, *La Iglesia en el Perú: su historia social desde la Independencia*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1988.

LEGUÍA, Jorge Guillermo, *Manuel Lorenzo de Vidaurre. Contribución a un ensayo de interpretación sociológica*, La Voce d'Italia, Lima, 1935.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *La biblioteca de Manuel Lorenzo de Vidaurre*. Boletín del Instituto Riva Agüero, número 25, Lima, 1998.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Manuel Lorenzo de Vidaurre y la Inquisición de Lima. Notas sobre la evolución de las ideas políticas en el Virreinato peruano a principios del siglo XIX*. Revista de Estudios Políticos, número 52, Madrid, 1950.

LÓPEZ-ALVES, Fernando, *La formación del Estado y la democracia en América Latina*. Editorial Norma. Bogotá, 2003.

LÓPEZ-SORIA, José Ignacio, *Descomposición de la dominación hispánica en el Perú*. Editorial Arica, Lima, 1973.

LUNA PIZARRO, Francisco Xavier, *Escritos políticos* (recopilación, prólogo y notas de Alberto Tauro). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1956.

LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, RBA, Barcelona, 2005.

LYNCH, John, *San Martín: soldado argentino, héroe americano*, Crítica, Barcelona, 2009.

MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión, *La prensa doctrinal en la independencia del Perú, 1811-1824*. Ediciones Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1985.

MÉNDEZ REYES, Salvador, *El hispanoamericanismo de Lucas Alamán (1823-1853)*. Universidad Autónoma del Estado de México. México, 1996.

MONGUIÓ, Luis, *Don José Joaquín de Mora y el Perú del ochocientos*. Editorial Castalia, Madrid, 1967.

MONRROY, Gustavo, *La Confederación Perú-Boliviana. Los inicios de la república y el proyecto de Santa Cruz*, Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, 2013.

NEUHAUS RIZO PATRÓN, Carlos, *Destino libertad. Ensayo biográfico sobre Manuel Pérez de Tudela, abogado de insurgentes*, Tipografía Peruana, Lima, 1956.

NEVINS, Allan; Henry Steele Commager y Jeffrey Morris, *Breve historia de los Estados Unidos*, Fondo de Cultura Económica. México, 1996.

NOVAK TALAVERA, Fabián, *Las relaciones entre el Perú y Francia (1827-2004)*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Embajada de Francia, Lima, 2005.

NÚÑEZ, Estuardo, *Las letras de Francia y el Perú*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1997.

ORBEGOSO, Luis José, *Exposición que hace el presidente provisional de la República del Peruana Luis José Orbegoso de las razones que le obligaron a solicitar de la República Boliviana auxilios para pacificar el Perú*, Imprenta Pública de Francisco Valdés, Arequipa, 1835.

ORTIZ DE ZEVALLOS, Carlos, *La Misión Ortiz de Zevallos en Bolivia (1826-1827)*. Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima, 1956.

OVIEDO, Juan, *Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta 31 de diciembre de 1859*, Felipe Bailly editor, Manuel A. Fuentes. 16 tomos, Lima, 1861-1872.

PALMA, Ricardo, *Anales de la Inquisición de Lima*. Fondo Editorial del Congreso del Perú, Lima, 1997.

PANIAGUA CORAZAO, Valentín, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú. Las elecciones (1809-1826)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo de Cultura Económica, Lima, 2003.

PAZ SOLDÁN, Mariano Felipe, *Historia del Perú independiente. Segundo periodo, 1822-1827*, Imprenta de A. Lemale. 2 tomos.1 Havre, 870-1874.

PERALTA RUIZ, Víctor, *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*. Instituto de Estudios Peruanos, Fundación M.J. Bustamante De la Fuente, Lima, 2010.

PERALTA RUIZ, Víctor, *Los inicios del sistema representativo en el Perú: ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales (1812-1815)*. En Marta Irurozqui Victoriano, *La mirada esquiva: reflexiones histórica sobre la interacción del estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú)*, siglo XIX. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2005.

PEZUELA, Joaquín de la, *Memoria de gobierno del virrey Pezuela, 1816-1821* (Edición de Vicente Rodríguez Casado y Guillermo Lohmann Villena, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1947.

PEZUELA, Joaquín de la, *Memoria militar del general Pezuela, 1813-1815* (Edición de Félix Denegri Luna). Instituto Histórico del Perú, Lima, 1955.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto Wagner de Reyna, *Historia de los límites del Perú*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima, 1997.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *José Faustino Sánchez Carrión: el tribuno de la república peruana*. Fondo Editorial del Banco Central de Reserva del Perú, Lima, 2001.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *Los ideólogos de la emancipación*. Editorial Milla Batres, Lima, 1974.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *Obra gubernativa y epistolario de Bolívar. El Congreso de Panamá*, Tomo XIV de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974. 1 vol. Lima, 1974.

PUENTE BRUNKE, José de la, *El proyecto de Código Penal de Manuel Lorenzo de Vidaurre: aproximación histórico-jurídica*. En Margarita Guerra Martinière, Oswaldo Holguín Callo y César Gutiérrez Muñoz (editores), *Sobre el Perú: homenaje a José Agustín de la Puente Candamo*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tomo II, Lima, 2002.

PUENTE BRUNKE, José de la, *Todo fue atolondramiento, todo confusión. Los militares realistas en la guerra de independencia del Perú y sus desavenencias*. En Carmen Mc Evoy, Mauricio Novoa & Elías Palti (editores), *En el nudo del imperio. Independencia y democracia en el Perú*, Instituto de Estudios Peruanos, Instituto Francés de Estudios Andinos, Lima, 2012.

PUENTE CANDAMO, José A. de la, *Notas sobre la causa de la independencia del Perú*. Librería Studium, Lima, 1970.

PUENTE CANDAMO, José A. de la, *San Martín y el Perú: planteamiento doctrinario*, Editorial Nueva Mayoría, Buenos Aires, 2000.

PUGLIA, Santiago Felipe, *El desengaño del hombre* (edición de Antonio Saborit). Fondo de Cultura Económica. México, 2014.

QUIROZ CHUECA, Francisco, *Las rebeliones del Cusco en 1814-1815*. En *Hacia el Bicentenario de la Independencia*. Actas del III Congreso Internacional: Vicente Morales y Duárez. Las Cortes de Cádiz. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Buenos Aires, 2013.

RAMÍREZ Y BERRIOS, Manuel Guillermo, *La obra jurídica de Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada*, Editores Gráficos Publicitarios, Lima, 2001.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos, *Historia de la Corte Superior de Justicia del Perú*. Fondo Editorial del Poder Judicial, Lima, 2008.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos, *Historia del Derecho Civil Peruano. Siglos XIX y XX*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tomos I y II. Lima, 2003-2005.

RAMOS SORIANO, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013.

REY DE CASTRO, Alejandro, *El pensamiento político y la formación de la nacionalidad peruana, 1780-1820*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2008.

REZA, Germán A. de la, *Documentos sobre el Congreso Anfictiónico de Panamá*. Biblioteca Ayacucho, Banco Central de Venezuela. Caracas, 2010.

REZA, Germán A. de la, *El Congreso de Panamá de 1826 y otros ensayos de integración latinoamericana en el siglo XIX. Estudio y fuentes documentales anotadas*. Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, 2006.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente y CALDERÓN QUIJANO, José Antonio (eds.), *Memoria del gobierno del virrey Abascal, 1806-1816*, 2 tomos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1944.

RODRÍGUEZ, Jaime E., *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

ROJAS, Rafael, *Las repúblicas del aire. Utopía y desencanto en la revolución de Hispanoamérica*, Editorial Taurus, México, 2009.

ROJAS, Rafael, *Traductores de la libertad. Filadelfia y la difusión del republicanismo en Hispanoamérica*. En Beatriz Zepeda (coordinadora), Ecuador: relaciones exteriores a la luz del bicentenario, FLACSO, Quito, 2010.

ROJAS, Rafael, *Traductores de la libertad: el americanismo de los primeros republicanos*. En Carlos Altamirano (director) y Jorge Myers (editor), Historia de los intelectuales en América Latina. Volumen I: La ciudad letrada, de la conquista al modernismo, Katz Editores, Buenos Aires, 2008.

ROSAS LAURO, Claudia, *Del trono a la guillotina. El impacto de la Revolución Francesa en el Perú (1789-1808)*. Instituto Francés de Estudios Andinos, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Embajada de Francia, Lima, 2006.

SOBREVILLA PEREA, Natalia, *Andrés de Santa Cruz, caudillo de los Andes*. Instituto de Estudios Peruanos, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2015.

SOLAR, Francisco José del, *Abogados de ayer y hoy: Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada*. Jurídica. Suplemento de Análisis Legal del Diario Oficial El Peruano, número 76. Lima, 13 de diciembre. 2005.

TAMAYO VARGAS Augusto y César Pacheco Vélez (eds.), *Los ideólogos. José Faustino Sánchez Carrión*. Tomo I de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 1 vol. Lima, 1974.

TAURO, Alberto (ed.), *Epistolario del gran mariscal Agustín Gamarra*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1952.

TAURO, Alberto (ed.), *Los ideólogos. Cartas americanas por Manuel Lorenzo de Vidaurre*. Tomo I de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 1 vol., Lima, 1973.

TAURO, Alberto (ed.), *Los ideólogos. Plan del Perú y otros escritos por Manuel Lorenzo de Vidaurre*. Tomo I de la *Colección Documental de la*

Independencia del Perú. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 1 vol. Lima, 1971.

TEMPLE, Ella Dunbar (ed.), *La Universidad. Libros de posesiones de cátedras y actos académicos 1789-1826. Grados de bachilleres en Cánones y Leyes. Grados de abogados.* Tomo XIX de la *Colección Documental de la Independencia del Perú.* Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 3 vols. Lima, 1972-1974.

TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América,* Fondo de Cultura Económica, México, 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, *Gaceta del Gobierno de Lima Independiente* (edición facsimilar).: Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, 1950

VALCÁRCCEL, Carlos Daniel, *Documentos de Vidaurre.* Boletín Bibliográfico, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, vol. 37, Lima, 1964.

VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *La revolución de la independencia del Perú desde 1809 a 1819.* Imprenta del Comercio por J.M. Monterola, Lima, 1860.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Artículos constitucionales que son de agregarse a la Carta, para afianzar nuestra libertad política.* Imprenta de José M. Masías. Lima, 1833.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Cartas americanas, políticas y morales, que contienen muchas reflexiones sobre la guerra civil de las Américas.*: Por Juan F. Hurtel. 2 tomos. Filadelfia, 1823.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Consulta sobre la necesidad que tenemos de algunas leyes sobre procedimiento criminal, para impedir lo arbitrario en los jueces.* Imprenta de José Masías. Lima, 1832.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Discurso pronunciado por el ciudadano Manuel de Vidaurre, presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Soberano Congreso Nacional de la República del Perú, en el mes de julio, sobre la base de la constitución.* Imprenta de la Instrucción Primaria por S. Hurley, Lima, 1827.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Efectos de las facciones en los gobiernos nacientes: en este libro se recopilan los principios fundamentales del gobierno democrático, constitucional, representativo.* W.W. Clapp., Boston, 1828.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Manifiesto, que hace el Gobierno de Colombia de los fundamentos que tiene para hacer la guerra al Gobierno del Perú; con la contestación que da a los cargos el ciudadano M. L. Vidaurre*. Imprenta de Hiram Tupper. Boston, 1828.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre*, Imprenta Patriótica de D. José Minuese, 5 volúmenes, Puerto Píncipe, 1821-1822.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Plan del Perú, defectos del gobierno español antiguo, necesarias reformas*. Impresa por Juan Francisco Hurtel. Filadelfia, 1823.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Proyecto de un código penal: contiene una explicación prolija de la entidad de los delitos en general, y de la particular naturaleza de los más conocidos. Al último se agrega una disertación sobre la necesaria reforma del clero*. Hiram Tupper. Boston, 1828.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Proyecto del Código Civil Peruano*. Imprenta del Constitucional por Lucas de La Lama (tomo I) y Justo León (tomos II y III). 3 tomos. Lima, 1834-1836.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Proyecto del Código Eclesiástico*. Imprenta de Julio Didot Mayor. París, 1830.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Suplemento a las Cartas americanas, correspondencia con diversas personas y especial con los jenerales Bolívar, Santander y La Mar: se hallarán los hechos más circunstanciados de nuestra historia moderna, desde principios de 21 hasta la apertura del presente Congreso*. Imprenta Republicana de Concha. Lima, 1827.

VIDAURRE, Manuel Lorenzo de, *Vidaurre contra Vidaurre. Volumen 1º. Curso de Derecho Eclesiástico*. Imprenta del Comercio por J. Monterola. Lima, 1839.

VIDAURRE, Pedro de, “Biografía del señor D. D. Manuel Lorenzo de Vidaurre”. *La Bolsa*. Lima, abril-mayo, 1841.

VILAR GARCÍA, Mar, *El español segunda lengua en los Estados Unidos*. Universidad de Murcia, Murcia, 2008.

VILLANUEVA URTEAGA, Horacio, *Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX. La revolución del Cuzco de 1814*. Tomo III de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. 1 vol. Lima, 1971

VIVERO, Domingo de, *Oradores parlamentarios del Perú*. Imp. C.F. Southwell, Lima, 1917.

WITT, Heinrich, *Diario, 1824-1890. Un testimonio personal sobre el Perú del siglo XIX*. Banco Mercantil., Lima, 1992.

WU BRADING, Celia, *Manuel Ferreyros y la patria peruana. Epistolario, 1836-1839*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1991.